

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE
LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, A LOS NIÑOS DE LA
CALLE O EN SITUACIÓN DE ABANDONO**



y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, septiembre de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V:	Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO:	Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

PRIMERA FASE:	
PRESIDENTE:	Lic. Rodolfo Giovanni Celis López
VOCAL:	Lic. David Sentés Luna
SECRETARIO:	Lic. Emilio Gutierrez Cambranes

SEGUNDA FASE:	
PRESIDENTE:	Lic. Juan Ramiro Toledo Alvarez
VOCAL:	Lic. María Del Carmen Mansilla Girón
SECRETARIO:	Lic. Luis Emilio Orozco Piloña

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Lic. JUANA MARIA ESPAÑA PINETTA
ABOGADA Y NOTARIA
Colegiada No. 2817

Guatemala, 20 de mayo de 2011

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

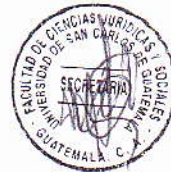


Respetable Licenciado Castro:

De conformidad con el cargo, en el cual he asistido con carácter de Asesora, del trabajo de tesis del Bachiller RODRIGO RAMIRO ORDOÑEZ RETANA, intitulado: **“LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, A LOS NIÑOS DE LA CALLE O EN SITUACIÓN DE ABANDONO”**, corresponde emitir DICTAMEN respecto a la asesoría brindada.

VI. El tema objeto de investigación, desarrollo, contribución y proposiciones sustentadas por el Bachiller Rodrigo Ramiro Ordoñez Retana, luego de la asesoría brindada, las observaciones realizadas y la aceptación, por parte del Bachiller, merece calificarse de válido y significativo,

VII. Dicho trabajo se elaboró conforme a lo asesorado, se sugirió al Bachiller:
a) Ampliar la bibliografía, debido a que la propuesta era pobre y de poca conexión con el tema investigado; b) Que las conclusiones y recomendaciones, fueran elaboradas de forma más concreta, sintetizándolas guardando relación entre sí.



Lic. JUANA MARIA ESPAÑA PINETTA
ABOGADA Y NOTARIA
Colegiada No. 2817

VIII. Las sugerencias fueron aceptadas, atendidas y trabajadas por parte del Bachiller; por lo que siguiéndose con los presupuestos tanto de forma como de fondo exigidos por el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, de nuestra Facultad; cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del relacionado Normativo, comprobándose lo siguiente:

IX. Al revisar nuevamente el trabajo en cuanto: a) que el contenido científico y técnico de trabajo de investigación, la utilización de metodología y técnicas de investigación adecuadas, y una apropiada redacción; b) así como las conclusiones y recomendaciones están debidamente orientadas a la consecución de una solución al problema social tratado; y c) que la bibliografía con que se respaldó la elaboración y desarrollo del trabajo es la indicada.

X. Finalmente, es mi opinión que el tema de estudio tratado por el autor es muy importante y que el mismo contribuye académicamente tanto a nuestra Facultad como para el estudio del pueblo en general, y aplicación de las garantías constitucionales que protegen a todos los niños. Con base en todo lo anterior, me permito recomendar que, salvo mejor criterio del Licenciado Revisor de tesis, el citado trabajo de investigación pueda ser discutido en el Examen Público correspondiente.

Sin otro asunto que tratar al respecto, me suscribo de usted.

Respetuosamente,


Lic. Juana María España Pinetta
Colegiado 2817

Juana María España Pinetta
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, dieciséis de febrero de dos mil doce.

Atentamente, pase a la LICENCIADO (A) GILDA BETZABÉ FRANCO DE CANCINOS, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante RODRIGO RAMIRO ORDOÑEZ RETANA intitulado: "LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, A LOS NIÑOS DE LA CALLE O EN SITUACIÓN DE ABANDONO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

LIC. LUIS EFRAÍN GUZMÁN MORALES
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
LEGM/sllh



Licda. GILDA BETZABÉ FRANCO DE CANCINOS
ABOGADA Y NOTARIA
Col. 5279

Guatemala, 23 de febrero de 2012

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho



Respetable Licenciado Castro:

De conformidad con el cargo, en el cual he asistido con carácter de Revisora, del trabajo de tesis del Bachiller RODRIGO RAMIRO ORDOÑEZ RETANA, intitulado: **“LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, A LOS NIÑOS DE LA CALLE O EN SITUACIÓN DE ABANDONO”**, corresponde emitir DICTAMEN respecto a la revisión brindada.

I. Hago de su conocimiento que el tema objeto de investigación es de carácter social y jurídico, que las técnicas documental y legal empleadas y los métodos de investigación analítico, sintético, inductivo, deductivo, fueron aplicados correctamente, que procedí a corregir algunas partes en la redacción de la misma. Además el trabajo desarrollado es importante en relación a la ayuda social que se les pueda prestar a los menores de edad que se encuentran en la calle o en situación de abandono, para no dejarlos desamparados.



Licda. GILDA BETZABÉ FRANCO DE CANCINOS
ABOGADA Y NOTARIA
Col. 5279

II. Por lo anteriormente expuesto considero: A) que el trabajo de investigación desarrollado llena los requisitos que exige el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de la Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; B) Estimo que las conclusiones que figuran al final de la monografía revisada son valederas sobre todo en el señalamiento de que en las estadísticas se encuentran muchos niños que han perdido la vida en manos de la policía nacional civil y de las personas particulares, por el hecho de cometer ilícitos, C) Con respecto a la recomendación se hace mención que el Estado destine una partida económica para crear programas de educación y aprendizaje para los niños en situación de abandono y para rehabilitar a los niños incursionados en las calles.

III. La bibliografía se refiere a los temas y subtemas tratados en la tesis siendo la apropiada al tema, por lo que emito dictamen favorable.

Sin otro asunto que tratar al respecto, me suscribo de usted.

Respetuosamente,

Licda. GILDA BETZABÉ FRANCO DE CANCINOS
ABOGADA Y NOTARIA

Licda. Gilda B. Franco de Cancinos
Abogada y Notaria



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, uno de marzo de dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de el estudiante RODRIGO RAMIRO ORDOÑEZ RETANA titulado LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, A LOS NIÑOS DE LA CALLE O EN SITUACIÓN DE ABANDONO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

LEGM/sllh.



DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme tu amor y misericordia cuando yo te reprochaba con los falaces razonamientos. Gracias por hacerme comprender que sin tí, nada puedo hacer.
- A MI MADRE:** Por tu paciencia y amor, digna eres de toda admiración y respeto; a tí te debo la existencia y este logro. Ser tu hijo es una bendición y un gran privilegio. Te amo.
- A MI PADRE:** Por su comprensión, cuando en mi rebeldía lo criticaba duramente. Con el tiempo descubrí que lo que parecía poco para mí, lo era todo para él.
- A MIS HERMANOS:** Por su apoyo incondicional.
- A MIS SOBRINOS:** Sucely Ordoñez, Bryan Ordoñez y Melissa Ordoñez.
- A MIS COLEGAS:** Jorge Arnoldo Dates Caal (Q.E.P.D.), Lilian Blanco Pinto, Juana María España Pinetta, Héctor David España Pinetta, Gilda Betzabé Franco de Cancinos, Gloria Berna Guillermo Lémus, por haberme brindado su amistad y el apoyo incondicional para dar el último paso en este triunfo.
- A MIS AMIGOS:** Mirna Olivares, Juan Menocal, Juan Girón, Fernando Pirir, Fredery Velásquez, Esduardo Ramos, María Calderón, Kilder Girón, Patricia de Ovando, Magda Velásquez, Milton de Paz (Q.E.P.D.), Lisbeth Estrada, Paola García, Erika Cordova, Milton Callejas, Alvaro Tobar.
- A:** La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, forjadora de profesionales que han contribuido al desarrollo de nuestro país.



ÍNDICE

Pág

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derechos humanos.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Definición.....	10
1.3. Análisis jurídico doctrinario.....	11
1.4. Clasificación de los derechos humanos.....	20

CAPÍTULO II

2. Los niños de la calle.....	27
2.1. Bosquejo histórico.....	27
2.2. Definición.....	32
2.3. Estadísticas.....	35
2.4. Causas.....	37

CAPÍTULO III

3. Los niños de la calle en Guatemala.....	39
3.1. Relación histórica.....	39
3.2. Causas.....	43
3.2.1. Pobreza.....	44
3.2.1.1. Rasgos característicos de la pobreza.....	44
3.2.1.2. Consideraciones generales.....	46
3.2.2. Pobreza extrema.....	50
3.2.2.1. Características de la extrema pobreza.....	52



	Pág.
3.2.2.2. Posición de Guatemala en la pobreza y extrema pobreza	53
3.2.2.3. Lugares de pobreza y extrema pobreza.....	54
3.3. Malos tratos.....	55
3.4. Abusos sexuales.....	62

CAPÍTULO IV

4. Violaciones a los derechos humanos.....	65
4.1. Violaciones constitucionales.....	65
4.2. Violaciones a leyes ordinarias sobre derechos humanos.....	70
4.3. Violaciones a tratados internacionales sobre derechos humanos.....	70
4.4. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....	75

CAPÍTULO V

5. Problemática de la educación de los niños de la calle.....	79
5.1. Violación al derecho de educación.....	79
5.2. Apoyo financiero a programas de educación.....	83
5.3. Educación en los centros de detención de menores.....	84
5.4. Situación del niño abandonado.....	84
5.5. Contexto general.....	87
CONCLUSIONES.....	91
RECOMENDACIONES.....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	95



INTRODUCCIÓN

El fin de la investigación es analizar la situación de los niños de la calle, el trato que han recibido, los abusos de parte de las fuerzas de seguridad y la violación a los derechos humanos de estos menores; pues son personas humanas a las cuales debe dárseles el trato importante que se merecen para reencauzarlos a una vida productiva y proveerlos de educación e instrucción en un arte, oficio o comercio para que sean personas de bien a la sociedad.

El Estado de Guatemala por medio de sus fuerzas de seguridad, ha sido el principal violador de los derechos humanos de los niños de la calle, al no respetar su vida, su libertad, su integridad física y su condición de menores; no estableciendo centros de educación especial donde puedan educarse y aprender un oficio, arte o comercio.

El problema deviene porque no existen centros de enseñanza especiales para los niños de la calle; para evitar que aprendan a delinquir o se dediquen a vicios que los llevan a actuar ilegalmente; además, es obligación del Estado velar porque los niños tengan la educación y cuidado necesarios para evitar la delincuencia juvenil.

El objetivo de la investigación es: Identificar las violaciones a los derechos humanos de los niños de las calles, efectuadas en su mayoría por las fuerzas de seguridad del Estado. Establecer que el Estado está obligado a evitar la delincuencia juvenil creando centros de enseñanza para la regeneración de los niños de la calle. Demostrar que los niños de la calle pueden ser delincuentes juveniles al estar abandonados por el Estado, sin darles educación o incentivos para que aprendan un oficio, arte o comercio; además no existe protección a los derechos humanos de los niños de la calle, y no vigilar a las fuerzas de seguridad para que eviten las violaciones de los mismos.



La presente investigación está contenida en cinco capítulos, el primero trata de los derechos humanos, sus antecedentes, definición, se hace un análisis jurídico doctrinario; el segundo se refiere a los niños de la calle, se estudia el bosquejo histórico, definición y se analizan las estadísticas; el tercero se desarrolla sobre los niños de la calle en Guatemala, su relación histórica, causas, pobreza, malos tratos y abusos sexuales; el cuarto, es sobre las violaciones a los derechos humanos, violaciones constitucionales, a leyes ordinarias y a tratados internacionales, a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; el quinto, trata de la problemática a la educación de los niños de la calle, violación al derecho de educación, el apoyo financiero a programas de educación y centros de menores, y situación del niño abandonado.

Los métodos de investigación utilizados fueron: Analítico: Con éste se analizaron los temas y subtemas de la investigación para llegar a conclusiones sobre el fondo de la misma. Sintético: Con el que se resumió el contenido de los temas analizados para llegar a concretizar el tema central. Inductivo: A través del cual se siguieron ordenadamente los pasos necesarios para terminar el trabajo de investigación. Deductivo: Que permitió el análisis de los temas de investigación deduciendo la importancia de la misma. La técnica de investigación utilizada fue la documental bibliográfica.

Desde este orden de ideas, se considera que las fuerzas de seguridad han violado los derechos humanos de los niños de la calle, al ejercer presión y malos tratos contra los mismos, sin que sean enjuiciados por los actos delictivos cometidos.



CAPÍTULO I

1. Derechos humanos

1.1. Antecedentes

El hombre es el creador de los conceptos fundamentales que sustentan la filosofía de los derechos humanos; es decir, los construye y desarrolla luego los toma para sí y los hace suyos en defensa de su especie. Por tal razón, para llegar a conocer esta filosofía del hombre y su conocimiento se debe ir tras la búsqueda de su origen y su antigüedad.

“En Egipto como resultado de la desintegración del régimen de la comunidad primitiva, a inicios del cuarto milenio antes de Cristo, se formaron las primeras sociedades erigidas sobre la base esclavista en las que todo el poder del Estado lo detenta una sola persona de origen divino”.¹

En esta sociedad, puramente esclavista, se contaban como esclavos los agricultores, artesanos y los esclavos domésticos, quienes estaban obligados a trabajar y tributar a favor del Estado, la nobleza y la burocracia. El jefe de Estado era el faraón, considerándose a éste como un Dios terrenal, practicándose el culto a los faraones y tratándolos como grandes dioses, hijos del sol, descendientes de los dioses, o de la

¹ Arango Escobar, Julio Eduardo. **Filosofía del derecho y de los derechos humanos**. Pág. 27.

divinidad.

“Ptah-hotep del tercer milenio antes de Cristo es jefe del aparato administrativo egipcio y creador de la ideología política. Defiende la desigualdad social pues para él, quien está ubicado en los estratos inferiores de la comunidad es malo; el de los estratos superiores es valioso y noble, justificación para que los inferiores se sometan a los superiores, estar quietos frente a ellos y doblar el espinazo. El bienestar de los inferiores depende de la buena voluntad y benevolencia de los nobles. Sin embargo, a pesar de ese sometimiento y excesiva reverencia que se pide de los inferiores a los superiores, no se predica la violencia. Los superiores no deben ser soberbios con los inferiores, no los deben humillar, ofender o hacerles daño, pues la fuerza de la afabilidad es mejor que la prepotencia y nadie debe influir miedo fuera del rey y Dios”.²

El rey Ahtoy, a mediados del tercer milenio, plasma la ideología de las clases superiores, divulgando que el pobre es un enemigo; declarando además que al pobre hay que aplastarlo, mientras que el rico es digno de toda confianza.

Ante la discriminación, en el siglo XVIII antes de Cristo, los esclavos y hombres libres se levantan destruyendo las instituciones y repartiéndose los bienes que poseían los ricos; la sublevación no modificó las relaciones sociales continuando la esclavitud, pero estos lograron conquistar un principio de igualdad desapareciendo la diferencia entre

² Ibid. Pág. 28.

noble y no nobles.

Durante los siglos X y IX antes de Cristo, se vislumbran ya rasgos de humanismo al instituirse la instrucción conocida como Amene-Mope, manifestándose con el respeto al derecho de linderos en los campos, no saquear a los pobres y no ejecutar actos de violencia sobre ellos; exige además que los jueces sean imparciales y condena la vanalidad.

“Durante el reinado de Hamurabí, siglo XVIII antes de Cristo, el Estado babilónico mantenía un régimen social sobre bases religiosas, mediante el cual los dioses determinaban el destino de los pueblos y los hombres. Era un Estado esclavista en el que la práctica de la usura, la especulación y sojuzgamiento a los pobres determinaban el número de esclavos. En la introducción y conclusión de la Ley de Hamurabí se nota el poder ilimitado del rey y su poder divino. Dice: Los dioses designaron a Hamurabí para gobernar a los cabezas negras (populacho), es vínculo entre el cielo y la tierra, es portador de la justicia, defensor de los débiles y defensor de la legalidad, fuente de toda riqueza y del bienestar de sus súbditos. Sus leyes se promulgan para la defensa de los huérfanos y las viudas. Para que el fuerte no ofenda al débil, para que al huérfano y a la viuda se le haga justicia”.³

Como se puede observar, las cuestiones humanitarias se van introduciendo en el

³ **Ibid.** Pág. 31.

régimen social; es decir, que se van dando visos de respeto a los derechos de la persona y se va creando una estabilidad en la discriminación entre ricos y pobres.”

Mientras tanto en la India, en el primer milenio antes de Cristo, desaparece la comunidad primitiva y surge la esclavitud; y por lo tanto, aparece la filosofía racista, se crea el Código de Manú que prescribe las formas de desigualdad social y justifica a la sociedad dividida en castas hereditarias, surgiendo la Casta de los Sudras que es la casta inferior y le correspondía servir dócilmente a las demás castas superiores.

La Casta Brahaman era considerada como divina, mientras que a la Casta de los Chatrias le correspondía la salvaguarda del pueblo, y ambas castas podían aniquilar a quien les faltare el respeto. Considerándose a la Casta Sudra como impura, pues eran esclavos que no podían emanciparse, pero como premio a su docilidad esta casta podía pasar a formar parte de una casta superior.

“Si el Sudra golpeaba a una persona de una casta superior se le amputaba el miembro con que había golpeado, no podía conocer las escrituras o salir de su estado de ignorancia y si era sorprendido escuchando la recitación de los Vedas se le llenaban los oídos de plomo fundido, si estaba en condición de recitarlo se le cortaba la lengua y cuando lo conocía de memoria era descuartizado”.⁴

⁴ Losano, Mario. **Los grandes sistemas jurídicos**. Pág. 260.

En las escrituras sagradas de estas castas se encuentran el Mahabarata y el Ramayana, que manifestaban que la libertad y la emancipación era la única felicidad concedida al hombre.

Después de un tiempo se fueron creando mecanismos de igualdad entre los hombres y van desapareciendo las castas; vislumbrándose así los primeros indicios de los derechos igualitarios entre los hombres.

Por otra parte, en el Estado de China, es donde se empieza a respetar más el derecho de los hombres, y se hace pleno conocimiento del respeto que se debe guardar al ser humano; este Estado fue fundado en el segundo milenio antes de Cristo.

Confucio crea su doctrina filosófica, en la cual el perfeccionamiento moral es obligación universal y la ley moral obligatoria y sagrada: "Cuando se es pobre no se debe manifestar servilismo, ni arrogancia cuando se es rico. Enseña como ser pobre y estar contento y ser rico y respetar la ley. El emperador es hijo del cielo y de él recibe las órdenes, los gobernantes las reciben del soberano. El soberano es el viento, los soberanos son los trigales, pues las espigas se inclinan sobre el campo cuando el viento sopla. El monarca cuando logra el afecto del pueblo, logra también el poder, pero si pierde aquél, también perderá éste. Cuando el soberano virtuoso domina los corazones domina también el país".⁵

⁵ Poroski, Et. **Historia de las ideas políticas**. Pág. 165.

“Por su parte, Motsi (479-381 a. de C.) promueve la doctrina del amor universal, el fondo de su doctrina es la benevolencia r ciproca entre los hombres y la actitud generosa de los se ores y gobernantes hacia sus inferiores, condena el lujo de los dignatarios, los gastos superfluos del monarca y sus cortesanos y reclama la elevaci n del nivel de vida social. La falta de amor mutuo, es el resultado de los saqueos, la violencia, la opresi n de los d biles por los fuertes, todos los des rdenes y alteraciones. Aporta un germen de la democracia cuando dice que los pueblos viv an sin leyes, pero eligieron a un conductor o soberano y a tres m s (los ministros) quienes los ayudar n a resolver los constantes problemas y querellas existentes entre ellos debido a las diversas opiniones que sustentaban. No fueron nombrados para que se volvieran ricos, sino para que sirvieran a su pueblo multiplicando su bienestar”.⁶

Donde se puede apreciar m s profundamente la preeminencia del derecho humano, es en la doctrina taoista, fundada por Lao Tse, en el siglo VI y V antes de Cristo, dicha doctrina se basa en el amor al pueblo, manifestando su fundador: “Cuando en el pa s hay muchas cosas superfluas el pueblo se vuelve pobre. El hombre inteligente no tiene su propio coraz n, su coraz n est  integrado por los corazones del pueblo. Mira al pueblo como a sus propios hijos”.⁷

Esta teor a combate los vicios que engendra el poder, es decir, la corrupci n, pues indica que cuando los gobernantes sigan la ley de Tao, desaparecer n la astucia y el

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

lucro, y será el momento en que el cielo y la tierra, se fundirán en una armonía y advendrá la felicidad y el bienestar y el pueblo, sin necesidad de órdenes se mantendrá en calma.

“En la prédica de los chinos no encontramos el terror ni el trato inhumano del hombre, sí lo encontramos en las disposiciones de otros Estados del antiguo oriente. Aquí hallamos principios morales y humanistas en la relación entre gobernantes y gobernados, como la satisfacción de los bienes que tienden a propiciar el desarrollo integral de la persona”.⁸

Entre los griegos aparece la Escuela Jónica, siendo su fundador Anaximandro; la cual manifestaba que la ley y la naturaleza constituían una sola unidad, señalando que la regulación humana de la conducta está inserta en las leyes del ser.

Heráclito, también representante de la Escuela Jónica, indica: “Que la mayor virtud se encuentra en el pensamiento y toda sabiduría consiste en decir la verdad y obrar de acuerdo con la physis escuchando sus mandatos, como consecuencia, quien obra según la naturaleza, lo hace conforme al logos, con la ley universal que nutre leyes humanas y no vislumbra todavía la idea posterior de dos órdenes distintos en los que uno, inferior y humano, debe producir otro superior y divino. De ahí que las disposiciones que regulan la relación humana en la polis, basada en el uno divino,

⁸ Arango Escobar, Julio Eduardo. **Ob. Cit.** Pág. 36.

tendrán contenido divino”.⁹

Entre los griegos aparece también la Escuela Sofista (sophos, inteligente). Los sofistas fueron divulgadores de la ciencia y maestros de la retórica. Surgieron posteriormente a las guerras médicas, hecho que registra históricamente el ingreso del espíritu griego en su período de ilustración, que significa la perturbación de la fe tradicional en los dioses y la cultura y se aparta de la religión.

Protágoras, representante del sofisma, indica que el hombre es la medida de todas las cosas, niega los valores suprahumanos y funda la democracia en la disposición moral de los hombres; manifestando que el hombre es libre y que no debe ser esclavo, considerando el derecho natural para el respeto de los derechos humanos de la persona, y como un derecho nato del ser humano.

“Siempre existirá gente pobre -decían- porque el hambre es una ley de la naturaleza. Tal conclusión denota los prejuicios de clase brotada del cerebro del más famoso pensador inglés de todos los tiempos: Thomas Robert Malthus (1766-1834), quien en su ensayo *Essay Population*, sostenía que la pobreza y la penuria son inevitables, pues la población aumenta en proporción geométrica en tanto que los medios de subsistencia crecen en proporción aritmética. La guerra, el hambre y la enfermedad las consideraba como murallas para contener el aumento de la población; posteriormente, agregó los frenos morales como disuasivos. La teoría malthusiana de la lucha por la

⁹ **Ibid.**

existencia en la que perecen los más débiles, influenció a Charles Darwin para elaborar el principio básico de su teoría sobre el origen de las especies por medio de la selección natural o de la conservación de razas favorecidas en la lucha por la vida. En adelante sirvió a los biólogos para afiliarse a la concepción malthusiana-darwinista de la conservación de grupos favorecidos en la lucha por la vida, de manera que no sería el superhombre quien defendería al hombre, sino quien lo aplastaría”.¹⁰

Henry Huxley, tiene una posición biologista y se manifiesta a favor de los superiores sobre los inferiores, señalando que los superiores son los que deben dominar, mientras que los inferiores deben servir a los superiores, denotando con esto una discriminación entre el rico y el pobre. Sin embargo, antes de su muerte cambia de idea y ya no justifica la discriminación y el desprecio hacia los que creía inferiores; pregonando el respeto y ayuda para el semejante, buscando la supervivencia de todos y no únicamente de los más aptos, internándose de este modo en el respeto al derecho humano.

Posteriormente, Ortega y Gasset se manifiesta por la vida y su respeto; asimismo Max Scheller ya habla de la realización de los valores de la persona en la sociedad, integrándose así una postura para la defensa de los derechos humanos.

Se produce una correlación entre la persona y los valores de su vocación, quedando así señalado a la persona un lugar en el cosmos moral; y gira sobre ella el deber de

¹⁰ Ibid.

actos determinados, el cumplimiento de un destino que se representa como un deber de protección hacia cada uno de los hombres.

Ernest Hemingway y Emmanuel Kant se manifiestan como defensores de los derechos del hombre, manifestando el primero: “La muerte de cualquier hombre me disminuye, porque estoy ligado a la humanidad y por consiguiente nunca me preguntes por quién doblan las campanas, doblan por tí”.¹¹

En tal sentido, encuentra entre estos pensadores la síntesis de la doctrina de los derechos humanos como elemento conciliador de las ideas de libertad y ley.

1.2. Definición

Los derechos humanos son también llamados: derechos del hombre, derechos fundamentales, derechos individuales o libertades públicas.

Los derechos humanos se pueden definir como: “Los derechos del individuo, naturales e innatos, que deben ser reconocidos y protegidos por el Estado”.¹²

Los derechos humanos son derechos y libertades que se encaminan hacia el más alto escalón de la jerarquía normativa; son derechos fundamentales que el hombre posee

¹¹ Ibid., Pág. 229.

¹² Fundación Tomás Moro. **Diccionario jurídico Espasa**. Pág. 333.

por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; son derechos inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política o del Estado, han de ser o estar consagrados y garantizados.

En el contexto universal, los derechos humanos, se han catalogado como sagrados para todo ser humano, protegiendo a la persona o al individuo desde su concepción.

Para dicha protección se han creado mecanismos jurídicos en las legislaciones, para tratar que no se violen los derechos naturales y sociales de la persona, constituyéndose instituciones que velan por el real cumplimiento de estos derechos.

Estas instituciones se han creado mediante consenso de los diferentes Estados que componen el globo terrestre y se han encaminado cada vez a penar con mayor drasticidad a los violadores de los mismos; tal es el caso de la Corte Penal Internacional, quien sigue la persecución penal contra individuos violadores de los derechos humanos y no contra Estados.

1.3. Análisis jurídico doctrinario

En España, se suelen utilizar como sinónimos de la expresión derechos humanos las alocuciones derechos fundamentales, derechos públicos subjetivos, libertades fundamentales, derechos esenciales y derechos naturales. En inglés, se habla de

human rights, political y civil rights. En alemán, menscheurechte, naturrechte y grundrechte. En francés, droits de l'homme, droits naturels y libertés publiques. En italiano, diritti de l'uomo y diritti naturali.

"Filosóficamente, fue la escuela española de los siglos XVI y XVII (Vittoria, Suárez, Soto, etc.) la precursora de la teoría de unos derechos naturales y primarios. Posteriormente, en los siglos XVII y XVIII, es el racionalismo individualista (Grocio, Hobbes, Montesquieu, Locke, Rousseau, etc.) el que contribuye a consolidar una doctrina de derechos individuales y de los derechos del hombre y del ciudadano".¹³

"Por lo que históricamente se refiere a las declaraciones que han proclamado los derechos del hombre, se ha querido rastrear los orígenes en las británicas medievales, mas en España existen antecedentes aún más antiguos, como es el pacto convenido en las Cortes de León del año 1188 entre el Rey Alfonso IX y el reino. En el reino de Aragón son reseñables el Privilegio General (1283), los dos Privilegios de Fueros de la Unión (1287) y la Confirmación del Privilegio General (1348); también la Manifestación como una forma de Habeas Corpus y la institución de la Justicia Mayor. Con posterioridad han de recogerse la Declaración Norteamericana del Buen Pueblo de Virginia, del 12 de junio de 1776, la Declaración Francesa de Derechos del Hombre y el Ciudadano, del 26 de agosto de 1789, todas las que incluyen las constituciones de los siglos XIX y XX y, finalmente, las convenciones internacionales contemporáneas".¹⁴

¹³ Ibid.

¹⁴ Ibid.

Los derechos humanos integran un grupo que se diferencian de los demás y que son humanos por naturaleza.

Para Castán Tobeñas, sus distintas denominaciones, según las épocas, han sido:

- a) **Derechos naturales:** Denominación iusnaturalista, que los funda en la misma naturaleza humana.
- b) **Derechos innatos u originarios:** Expresión contrapuesta a los adquiridos o derivativos, y que indica que nacen con el hombre, mientras que los segundos han de menester de un hecho positivo. El empleo de este término es poco usual.
- c) **Derechos individuales:** Definición ligada a los orígenes radicalmente individuales del liberalismo y hoy en desuso.
- d) **Derechos del hombre y del ciudadano:** Locución ligada a la Revolución Francesa. Parte de la consideración del hombre como hombre y ciudadano frente al Estado.
- e) **Derechos del hombre, del ciudadano y del trabajador:** Ampliación de la anterior denominación, hecho por Battaglia, en atención a la importancia que en la actualidad han adquirido los derechos sociales de los trabajadores.
- f) **Derechos fundamentales o derechos esenciales del hombre:** Fundamentales por cuanto sirven de fundamento a otros más particulares derivados de ellos, y esenciales en cuanto son inherentes al hombre; la denominación de derechos fundamentales al hombre es la de la Carta de las Naciones Unidas del 26 de junio de 1945, preámbulo y Artículo 1o., numeral 3.

g) **Libertades fundamentales:** Denominación muy empleada que parece aplicarse a los clásicos derechos civiles y políticos -libertades individuales- contrapuestos a los sociales, económicos y culturales”.¹⁵

Los distintos modelos de análisis del concepto de derechos humanos o fundamentales son:

- “a) **El modelo iusnaturalista:** Afirma que los derechos fundamentales son ostentados por el hombre por su propia condición de tal, que se derivan de su naturaleza y, por consiguiente, anteriores al Estado. Su segunda consideración, en su planteamiento primigenio, se basa en que la afirmación de los derechos naturales, por su propia racionalidad, basta para asegurar su efectividad jurídica.
- b) **El modelo excéptico:** Rechaza la noción misma de derechos fundamentales. Desde la óptica marxista ortodoxa se llega a esta conclusión en el entendimiento de que son meros productos de la ideología liberal-burguesa a superar. Se parte de la idea del proceso sin sujeto o, también, de la negación de que el hombre pueda ser perspectiva válida para las ciencias sociales, lo que supone la negación del fundamento último de los derechos fundamentales, que es la conciencia de la dignidad del hombre y de la necesidad de unas condiciones sociales que hagan posible su libertad. También desde posturas conservadoras antimodernas se llega al mismo rechazo.

¹⁵ Ibid.

- c) **El modelo positivista voluntarista:** Según el, todo derecho, y también el derecho de los derechos fundamentales, se crea por voluntad del gobernante, con independencia de su contenido; su origen, en suma, se encontraría en el poder que respalda el sistema jurídico.
- d) **El modelo pragmático:** Consiste en la preocupación exclusiva por las técnicas positivas, en especial procesales, por el estudio en el campo internacional de los procedimientos dirigidos a su tutela, sin interesarse por la fundamentación y concepto de los derechos humanos.
- e) **El modelo dualista:** Tiende a superar las versiones iusnaturalistas y positivistas. Parte de la autonomía de la realidad de los derechos fundamentales, que deben ser estudiados, en primer lugar, como filosofía de los derechos humanos, analizando los factores sociales que han influido en el génesis y las corrientes de pensamiento que han contribuido a fundar su actual sentido. Un segundo nivel viene dado por el tránsito de la filosofía de los derechos fundamentales al derecho que contienen esos preceptos; es decir, la inserción de sus valores en normas jurídicas, en el derecho positivo, y su configuración como derechos públicos subjetivos; los que comporta la teoría jurídica de los derechos fundamentales, de su ejercicio, de sus fuentes y de sus garantías. En síntesis, el modelo dualista cifra su argumentación en la tensión, política e ideológica de una parte, y derecho positivo por otra, de la que ha surgido la situación actual de los derechos humanos".¹⁶

¹⁶ **Ibid.**

Los derechos y libertades que pueden ser conceptuados como derechos humanos o fundamentales son los siguientes:

- Derecho a la vida y la integridad física.
- Respeto a la dignidad moral de la persona.
- Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión; derecho a una veraz información.
- Derecho a la libertad religiosa y de creencias, con manifestación externa de culto, etc.
- Derecho a la libertad de reunión y asociación (partidos políticos, sindicatos, etc.).
- Derecho a la libertad de circulación y residencia e inviolabilidad del domicilio, correspondencia, etc.
- Derechos económicos y sociales tendentes a una efectiva nivelación e igualdad socioeconómica (derecho al trabajo, seguridad social, huelga, etc.).
- Derechos políticos tendentes a la institucionalización de la democracia y del estado de derecho (intervención y fiscalización efectiva de las funciones de gobierno, elecciones libres, etc.).
- Derecho efectivo de todos los hombres a una participación igualitaria en los rendimientos de la propiedad.
- Derecho a la igualdad ante la ley.
- Derecho de seguridad y garantía en la administración de justicia, concebida ésta independiente de toda instancia política (derecho a no ser arbitrariamente detenido,



derecho del detenido a no ser objeto de malos tratos, derecho a un proceso dotado de las suficientes garantías, derecho a contar con recursos jurídicos adecuados, etc.).

La Constitución Política de la República de Guatemala regula los derechos fundamentales en el Título I, relativo a la persona humana, fines y deberes del Estado, protegiendo a la persona. Regula los derechos humanos en el Título II, velando por los derechos individuales, derechos sociales, deberes y derechos cívicos y políticos, y la limitación a los derechos constitucionales, en los Capítulos del I al IV; contenidos en los Artículos del 3 al 139.

En dichos capítulos se contemplan: el derecho a la vida, la libertad e igualdad, la libertad de acción, la detención legal, la notificación de la causa de detención, derechos del detenido, interrogatorios a los detenidos o presos, centros de detención legal, el derecho de defensa, la presunción de inocencia y publicidad del proceso, la irretroactividad de la ley, declaración contra sí y parientes, la pena de muerte, los menores de edad, inviolabilidad de la vivienda, inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros, registro de personas y vehículos, libertad de locomoción, derecho de asilo, derecho de reunión y manifestación, derecho de asociación, libertad de emisión del pensamiento, libertad de religión, la propiedad privada, derecho de autor e inventor, libertad de industria, comercio y trabajo; los derechos inherentes a la persona humana, derechos sociales, protección a la familia, protección a los menores y



ancianos, derecho a la cultura, comunidades indígenas, derecho a la educación, salud, seguridad y asistencia social; derecho al trabajo, derecho de huelga y paro; deberes y derechos cívicos y políticos.

En Guatemala, el problema no es puramente de fundamentación de los derechos humanos, sino lo básico es la protección y el cumplimiento de leyes y tratados relativos a los derechos fundamentales de la persona; pero esta protección debe buscarse en las instancias protectoras de los derechos humanos a nivel nacional y en segundo lugar la instancia internacional; a donde puedan acudir las personas a las cuales se les han violados sus derechos.

La teoría política de la ilustración sentó los fundamentos doctrinales del reconocimiento de los derechos individuales; con la racionalización de las ideas de derecho natural y de contrato social. Locke defendió la propiedad como derecho fundamental, Rousseau la libertad y Montesquieu integró la libertad en el proceso del poder político como objetivo para preservar, mediante la separación de poderes. El reconocimiento positivo se produce con los documentos de la Revolución Americana (Declaración de Independencia de 1776 y en la Declaración Francesa de Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789).

Históricamente, la defensa de los derechos individuales se inicia con la reivindicación de la libertad religiosa; el catálogo clásico de aquellos gira en torno a la defensa del

derecho de propiedad y de la libertad política. Más adelante, sin embargo, se incorporarán los llamados derechos económicos y sociales, que no están ya destinados a garantizar la libertad frente al Estado sino a exigir prestaciones del mismo que harán realidad aquellos. Estos derechos serán incorporados en todas las Constituciones Políticas a partir de 1945 (antes se encuentran en la mexicana de 1917 y la de Weimar de 1919) y sobre ellos ponen el énfasis las Constituciones de los Estados socialistas.

Una etapa posterior a la de constitucionalización de los derechos del hombre, es la internacionalización de los textos que lo reconocen, cuyo exponente máximo, tras algunos precedentes, lo constituye la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La proclamación de los derechos humanos ha de verse completada, para ser efectiva, con la garantía de los mismos, para lo cual se establecen instrumentos judiciales o especiales, como el **Ombudsman**.

Entre las garantías internacionales destaca el Tribunal Europeo de Derechos Humanos creado por la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

1.4. Clasificación de los derechos humanos

Para Karl Loewenstein, los derechos humanos se clasifican en

“1) Libertades civiles:

- a) Protección contra detención arbitraria;
- b) Inviolabilidad de domicilio;
- c) Protección contra registros y confiscaciones ilegales;
- d) Libertad y secreto de correspondencia y de otros medios de comunicación;
- e) Libertad de resistencia;
- f) Derecho a formar familia.

2) Derechos de autodeterminación económica:

- a) Libertad de actividad económica;
- b) Libertad de cultos;
- c) Libertad de reunión;
- d) Libertad de asociación;
- e) Libertad de coalición.

3) Derechos del individuo en el Estado, como ciudadano:

- a) Igualdad ante la ley;
- b) Derecho de petición;
- c) Sufragio igual;
- d) Acceso igual a cargos públicos.

4) Derechos del individuo a prestaciones del Estado:

- a) Derecho al trabajo;
- b) Derecho de asistencia y subsidio;
- c) Derecho a la educación;
- d) Formación e instrucción".¹⁷

Las libertades civiles son derechos individuales que todo ser humano tiene ante las arbitrariedades del Estado; es por ello que estas libertades protegen al individuo de las detenciones ilegales; es decir, que la persona no puede ser detenida sin orden judicial expedida por un juez competente y cuando medien suficientes elementos de convicción para ordenar la aprehensión del ciudadano.

Además, constitucionalmente se protege el domicilio de la persona al ser inviolable el lugar donde tiene asentada su residencia; cuyo allanamiento debe ser ordenado por

¹⁷ Velásquez, José Fernando. **Derechos humanos en general y derechos humanos de la niñez**. Pág. 15.

juez competente y en las horas que estipula la ley (de 6:00 a 18:00 horas), y bajo los requisitos específicamente reglamentados.

Dentro de las libertades civiles se pueden mencionar la protección contra registros y confiscaciones ilegales; pues estos deben estar enmarcados en la ley y autorizados por el órgano jurisdiccional respectivo; salvo que se cometa el delito infraganti. Asimismo, se protege la correspondencia de la persona y cualquier medio de comunicación, entre los cuales se puede mencionar la vía telefónica.

El ciudadano tiene la libertad de resistencia, es decir, resistirse a cumplir con alguna norma impuesta por el Estado, cuando ésta es ilegal o menoscaba sus intereses.

Por otra parte, el Estado está obligado a proteger a la familia y faculta a la persona para formar familia conforme lo estipulado en la ley.

En la clasificación de los derechos humanos existe la autodeterminación económica; la cual se refiere a que toda persona tiene libertad a desarrollar una actividad económica a su conveniencia y conforme la reglamentación legal; tiene además la libertad de profesar cualquier creencia religiosa y asistir a las reuniones de sus congregaciones sin limitación alguna, siempre y cuando no viole la ley; tiene también libertad de reunirse con los grupos o personas que lleven un mismo fin; y de asociarse en los grupos que desee, coligándose a los grupos que sean afines.

Asimismo, el individuo es igual ante la ley, tiene derecho constitucional de hacer las peticiones que crea convenientes; y el derecho de elegir y ser electo, y emitir el sufragio ante las elecciones políticas que se establezcan en el Estado; teniendo también la igualdad de aspirar y tener acceso a cargos públicos según sus conocimientos y la capacidad para desarrollarlos.

La persona tiene el derecho de obtener un trabajo y en consecuencia un salario por el trabajo desarrollado; además, tiene derecho a ser asistido por las instituciones del Estado tanto física como económicamente cuando sea necesario subsidiarlo por causas que prevalezcan por cuestiones naturales o por impedimentos para trabajar.

El Estado es el garante de la educación en Guatemala y está obligado de proveer educación a todo guatemalteco; siendo los centros de educación del Estado financiados por el mismo, para erradicar el analfabetismo y dar educación superior a quien no puede pagar o no tiene los medios económicos para pagar una privada; además, dentro de su función se encuentra la de dar formación e instrucción al individuo que desea una superación en el campo laboral.

“Dentro de este orden de ideas, además de sus rasgos distintivos, en cuanto a derechos inherentes a todo ser humano y de vigencia universal -lo cual los distingue de otros derechos-, los derechos humanos se caracterizan porque sus obligaciones correlativas recaen en los Estados y no en otros individuos, aspecto al que la doctrina

se ha referido como **efecto vertical** de los derechos humanos, esta característica de los derechos humanos, que es una de sus notas inconfundibles, de ninguna manera implica desconocer las repercusiones que las relaciones con otros individuos tienen para el goce y ejercicio de esos derechos -lo que constituye su llamado **efecto horizontal**, y que también trae consigo obligaciones específicas para los Estados, en cuanto garante de esos mismos derechos".¹⁸ (sic)

Está más allá de toda duda que el Estado tiene el derecho y el deber de garantizar su propia seguridad. Tampoco puede discutirse que toda sociedad padece de infracciones a su orden jurídico. Pero, por graves que puedan ser ciertas acciones y por culpables que puedan ser los presos de determinados delitos, no cabe admitir que el poder pueda ejercerse sin límite alguno o que el Estado pueda valerse de cualquier procedimiento para alcanzar sus objetivos, sin sujeción al derecho o a la moral. Ninguna actividad del Estado puede fundarse sobre el desprecio a la dignidad humana.

En realidad, la negligencia en la prevención del delito y en el castigo del delincuente constituye una violación de las obligaciones que el Estado ha asumido en materia de derechos humanos, debiendo garantizar el derecho de toda persona a vivir sin el temor de verse expuesta a la violencia criminal, y debiendo evitar, por todos los medios a su alcance, la impunidad de tales actos; si bien un hecho ilícito que inicialmente no resulte

¹⁸ Faúndez Ledesma, Héctor. **El sistema interamericano de protección de los derechos humanos**. Pág. 29.



imputable al Estado, por ser obra de un particular, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado no por ese hecho en sí mismo, sino por su falta de diligencia para prevenirlo y garantizar efectivamente los derechos humanos; la determinación de la responsabilidad de esos individuos, así como de las sanciones pertinente, en esta etapa del desarrollo del derecho internacional, corresponde a las instancias jurisdiccionales nacionales.

Siendo el Procurador de los Derechos Humanos, quien controla su cumplimiento, en Guatemala aún se siguen violando los mismos en virtud que sus resoluciones no son vinculantes.



CAPÍTULO II

2. Los niños de la calle

2.1. Bosquejo histórico

“Las sociedades humanas a partir del siglo XIX fueron influenciadas por una filosofía que concebía la vida como lucha constante de supervivencia, en la que el más apto al estilo superhombre de Nietzsche pudo sobrevivir. La naturaleza se concebía cual selva enmarañada por plantas silvestres sombreadas por las copas de los árboles, misteriosa. En su seno se ubicaba la sociedad cuyos habitantes vivían en constante guerra, la zarpa se encontraba enguatada y vencía el más apto”.¹⁹

“La revolución industrial impulsada en Inglaterra por la aristocracia hereditaria, sin escrúpulos y de manera violenta desarrolla los negocios aprovechándose de la existencia paupérrima de las masas y de la mano de obra barata. Padres e hijos pequeños, sin importar desarrollo e instrucción, son empleados para la realización ininterrumpida del trabajo bajo la justificación que se trataba de clase inferior”.²⁰

Desde los momentos de la Revolución Francesa se inicia una etapa de niños sometidos a trabajos duros y crueles, no importando la edad. Los señores industriales

¹⁹ Arango Escobar, Julio Eduardo. **Ob. Cit.** Pág. 213.

²⁰ **Ibid.**



someten a menores a trabajos forzados, no teniendo ninguna prestación que le asegure un futuro para él y su familia.

Posterior y modernamente el contenido de las convenciones y declaraciones y la Constitución Política no hacen otra cosa más, que fundamentar que todos los derechos humanos se construyen sobre la base de la vida humana y su respeto. Ese respeto no se queda exclusivamente en el resguardo a la existencia física de la persona cuando el ataque viene del Estado o por accionar de personas propiamente, sino también cuando la mano criminal destruye el medio ambiente, cuando destruye bosques, cuando contamina las aguas y cuando por inducción de la ciencia destruye la vida de los niños.

En Guatemala, la agudización de los casos de niños en situación de abandono se da en mil novecientos ochenta, cuando se producen esquemas económicos para la militarización, desembolsando el Estado más recursos para el Ejército que para otras áreas de mayor significancia.

La falta de empleo, la pobreza extrema y la falta de programas de educación, salud y protección, dan lugar a que las familias busquen nuevos sistemas de abastecimiento económico, obligando a los niños a trabajar y a ser explotados; además de esto, la guerra interna crea otra serie de niños abandonados por la situación de la muerte de sus padres, al extremo que muchos abandonan sus lugares de origen para trasladarse



a comunidades más prósperas económicamente; por lo tanto, estos tendrán que sobrevivir en las poblaciones donde se cree que hay más recursos económicos y para huir de la violencia generalizada en sus poblaciones. Esto no significa que antes de mil novecientos ochenta no existieran niños en situación de abandono, pero si es significativo que se incrementara esta población de niños abandonados e hicieran sus grupos para protegerse de la violencia y buscar formas de sobrevivencia.

Desde este orden de ideas la principal causa para que el niño abandone el hogar es la violencia que se da en la familia; los malos tratos que sufre el niño hace que busque mejores caminos, que según él, encontrará en la calle al lado de otros niños que por su misma causa y condición se encuentran viviendo su vida en libertad.

En casi todos los casos la violencia que vive un niño en su hogar se da por el alcoholismo, es el hecho que el padre o la madre son enfermos alcohólicos y bajo los efectos del licor tratan al niño en forma violenta, lo que desespera al menor para abandonar el hogar, pues los constantes malos tratos harán insoportable la vida familiar.

“Como es sabido, desde inicios de la década de los 80, la región centroamericana se vio afectada por una crisis económica sin precedentes en su historia. La respuesta de los gobiernos a la misma fue la aplicación de las políticas de estabilización y programas de ajuste estructural recomendadas por los organismos financieros

internacionales, que en aras de alcanzar una recuperación productiva, privilegiaron - entre otras medidas la apertura de las economías nacionales a los intereses internacionales y la reducción de la intervención directa del Estado en actividades productivas, así como la reducción de los presupuestos estatales destinados al gasto social. Todo esto, en un contexto signado por la militarización de los Estados y de las sociedades de la región, que exigió invertir grandes cantidades de recursos para el mantenimiento de los aparatos militares, en desmedro de las condiciones de vida de la población mayoritaria y de la propia vida de cientos de miles de centroamericanos/as”.²¹

“En este sentido, la aplicación de las medidas y programas de estabilización y ajuste estructural no sólo acrecentaron los índices de desocupación y redujeron significativamente los salarios, sino que también agudizaron y generalizaron la pobreza, generando mayor exclusión y acentuación de la desigualdad social preexistente. Tal situación también derivó en una mayor polarización económica, en la cual por un lado, se concentra el ingreso en un grupo poblacional minoritario y por otro, se reducen dramáticamente los ingresos de la mayoría, obligada a sobrevivir en la carencia generalizada y/o en la indigencia”.²²

“En mil novecientos ochenta y nueve el setenta por ciento de la población disponía únicamente del veintisiete punto cinco por ciento del total del ingreso del país, mientras

²¹ Caballero, María Ester. **La paz no les ha llegado**. Pág. 9.

²² **Ibid.**

el treinta por ciento restante de la población se quedaba con el setenta por ciento del ingreso”.²³

Siendo la pobreza una de las causas que llevan al niño buscar la calle para sobrevivir, es necesario definir la pobreza como: “La presencia de niveles de vida o bienestar socialmente inaceptables. Esta inaceptabilidad corresponde a situaciones en que está en juego la propia existencia del individuo o quizá una de carácter más relativo si nos referimos a condiciones de marginación con relación a los niveles medios de vida que ostenta la sociedad específica en los momentos de tiempo dado”.²⁴

Desde las investigaciones sociales de los años setentas y ochentas se dispone de información respecto a la pobreza y su evolución en tiempo. Con esta base informativa se ha caracterizado a Guatemala como un país con población pobre, con una estructura socioeconómica excluyente, basada en un modelo económico orientado al sector externo desde mediados del siglo XIX. A pesar de diversos esfuerzos, no se ha logrado diversificar la economía fuertemente dependiente del cultivo de unos pocos productos tradicionales como el café y el banano y eventualmente otros cultivos de agroexportación como el algodón, el cardamomo, el aceite de citronela, etc. Las encuestas mencionadas han determinado una tendencia creciente de la pobreza.

²³ Comisión Pro Convención sobre los Derechos del Niño (PRODEN). **Entre el olvido y la esperanza**. Pág. 11.

²⁴ Instituto de Derechos Humanos. **Estudio demográfico. Derechos humanos**. Pág. 51.

En 1996, se calculaba que en Guatemala existían de tres mil quinientos a cinco mil niños de la calle; sin embargo, funcionarios de Gobierno mencionan que más de cien mil jóvenes están involucrados en pandillas juveniles denominadas maras.

Los niños en situación de abandono proliferaron durante los años ochentas y va creciendo su número conforme el grado de pobreza y malos tratos que se les dan a los mismos; formando grupos que velan por su sobrevivencia, pero estos grupos han degenerado para cometer fechorías; posteriormente, en muchos casos, se integran a pandillas o maras, y en consecuencia en el futuro serán delincuentes con pocas posibilidades de readaptación social.

2.2. Definición

Se puede definir como niños de la calle o en situación de abandono, aquellos menores que han sido abandonados por diferentes causas, por sus padres o tutores, dejándolos en el desamparo y que sobreviven por sus propios esfuerzos, sin tener un hogar donde refugiarse y viviendo en los lugares más incómodos que la calle les brinda.

“El Código de Menores cuyo peor defecto, entre muchos otros, es que agrupa en una sola clasificación a todos los niños que necesitan la ayuda o protección del Gobierno, dentro de una sola categoría amorfa denominada situación irregular. Dentro de esta categoría de niños en situación irregular se incluye a niños de la calle, niños que han

cometido crímenes violentos y niños que han sido abandonados y abusados por sus familias. Cualquier niño considerado en situación irregular puede ser internado en un centro por un juez de menores; lo que en la práctica se produce con frecuencia”.²⁵

“Estos niños/as, no sólo se encuentran abandonados social y familiarmente, en total desamparo y desprotección. Por estar empeñados en sobrevivir a pesar de todo, son reprimidos/as con furia, a veces con crueles torturas y balas de plomo y siempre, arrinconados/as por el hambre, la miseria, el analfabetismo e insalubridad, el abuso y la violencia sexual; así como, obligados/as a refugiarse en el pegamento, thiner y crack, drogas que consumen compulsivamente en la búsqueda de mecanismos que les permita obviar o paliar el dolor que a su tierna edad los acompaña, y en general, a sobrevivir en las condiciones más despreciables a las que se pueda someter al ser humano”.²⁶

Los niños en situación de abandono se hacen acompañar de otros niños en la misma situación; y para sobrevivir tienen que pedir desde una limosna hasta robar, por lo que es natural que estos niños se encuentren sobreviviendo no importándoles los hechos que puedan cometer.

²⁵ **Ibid.**

²⁶ Caballero, María Ester. **Ob. Cit.** Pág. 4.

El abandono a que han sido sometidos los ha hecho inmunes a las críticas de la sociedad y del Estado; pues para ellos, que no tienen un ente que se encargue de su educación y protección, sobrevivir es lo único que les interesa.

“Para empezar a estudiar la problemática de los niños y niñas de la calle, es necesario hacer una aproximación a las condiciones económicas en que vive nuestra sociedad, pues ésta es una de las principales causas de este fenómeno. Las políticas sociales del Estado han sido insuficientes para atender las necesidades de la población. No se puede hablar de acceso al trabajo, a la salud o a la educación, cuando se revisan los indicadores sociales que colocan a Guatemala en el penúltimo lugar de América Latina”.²⁷

Para dar un concepto satisfactorio de lo que es la niñez de la calle o niños en situación de abandono, es necesario tener presente la forma de vida de los núcleos familiares que componen la sociedad guatemalteca; así como hacer un balance entre la protección y educación que se le presta a la niñez; para poder comprender que la niñez está desprotegida y se le dan más incentivos a instituciones que no tienen mayor incidencia en el bienestar de la juventud; por ejemplo: se le dan mayores prerrogativas al Ejército de Guatemala, desprotegiendo económicamente la salud y educación del pueblo.

²⁷ Ortiz, María José. **Atención a la niñez y juventud de la calle.** Pág. 1.

Por lo tanto, para comprender el tema, será necesario ahondar en los problemas económicos, políticos y sociales, para luego poder hacer las conclusiones de los niños en situación de abandono; y en este sentido analizar cuáles son las causas y la forma de combatir la proliferación de niños sin protección ni educación, para evitar que en el futuro estos se conviertan en delincuentes potenciales que será difícil reencausarlos como seres útiles a la sociedad.

2.3. Estadísticas

Para ilustrar la incidencia de la pobreza durante los años noventas, según el método de las líneas de pobreza, se presenta el cuadro siguiente, el cual se expresa en porcentajes

	"AÑO	POBREZA			INDIGENCIA		
		TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL
TOTAL		60	56	72	40	26	52
Belice	1996	33			13		
Costa Rica	1994	21	18	23	08	6	10
El Salvador	1994	52	43	65	22	15	31
Guatemala	1989	75	90	86	60	55	71
Honduras	1994	73	70	76	49	41	55
Nicaragua	1993	68	53	89	51	37	69
Panamá	1994	30	25	41	12	9	20

Fuente: Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible. Costa Rica, 1999".28

²⁸ Molina, María Magdalena. *El sentido de la acción social o la acción social sin sentido*. Pág. 96.

Como se observa, casi dos terceras partes de la población centroamericana viven en la pobreza, y más de una tercera parte de la misma en condiciones de indigencia. En todos los países, la pobreza y la indigencia se concretan claramente en la zona rural. Así, mientras el 56% de la población urbana vive en la pobreza, en la zona rural este fenómeno alcanza al 72% de su población. La indigencia abarca a más de la mitad de la población rural frente a un cuarto de la que reside en la zona urbana.

El analfabetismo y la mortalidad infantil son causas que también sacuden a los países centroamericanos; por lo que es necesario mencionar las siguientes tasas en porcentajes.

Región	Mortalidad	Analfabetismo
Belice	38.2	29.2
Costa Rica	27.1	24.9
El Salvador	32.0	28.5
Guatemala	46.0	44.4
Honduras	35.0	27.3
Nicaragua	43.4	34.3
Panamá	21.4	9.2

Fuente: Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible. Costa Rica, 2008.²⁹

²⁹ Ibid.

2.4. Causas

Las causas generales del abandono del hogar se deben a tres factores

“ a) **La violencia doméstica:** Que es una causa que obliga al niño o niña a huir del hogar. Generalmente los malos tratos de obra o de palabra que se le dan al niño es lo que genera la salida del niño a la calle; en estos casos los niños se ven obligados a huir de sus hogares para no sufrir los malos tratos que les dan sus padre, o para alejarse de los malos tratos que ocasiona el padre a la madre; asimismo los casos de alcoholismo de sus padres, quienes en este estado golpean al menor o se produce un abuso físico o psicológico llegando al extremo de abusar sexualmente de los menores, principalmente mujeres.

b) **La situación económica familiar (miseria y pobreza):** En estas condiciones es fácil que se dé la explotación económica, el niño es obligado a aportar el presupuesto familiar, y en algunos casos no lo aceptan si no trae dinero al final de cada día, por lo que se empieza a quedar en la calle. También incide la distancia entre el lugar de la vivienda y el lugar donde el niño pasa el día, ya sea vendiendo o mendigando, solo o con sus padres; esto junto a la eficacia, horario y precio del transporte público, factores que combinados, hacen que el niño solo o con su familia, se quede a dormir en el lugar de trabajo, que generalmente es la calle o los mercados. La calle empieza a convertirse en parte de su vida cotidiana, y a la vez, le genera mayores satisfactores materiales y efectivos que la casa.

c) La fragilidad de la organización familiar (hogares desintegrados o reintegrados etc.): Esto ocasiona que el niño sea entregado a algún familiar, o que llegue un nuevo compañero de la madre o del padre, que lo agrede. En estos casos de que dos familias desintegradas se unan, aumentan las exigencias financieras hacia los niños. En otros casos el hacinamiento y la promiscuidad, hacen intolerable para el niño la vida en la casa”.³⁰

Ricardo Lucchini, citado por María Magdalena Molina, establece por lo menos dos categorías de los momentos de fuga: “Por un lado presenta a los niños y niñas que optan o eligen abandonar su espacio familiar, porque no pueden responder a las exigencias de sus padres en lo relativo a la explotación laboral; cuando quieren reafirmarse como personas, y porque en la calle no juega a ser niño víctima, se siente como sujeto, no busca compasión como estrategia para satisfacer sus necesidades. Por otro lado están los niños y niñas a los que las circunstancias los obligaron a abandonar la casa; es decir, no optaron por la vida en compasión del adulto; exigen compensación; y buscan obtener ventajas materiales a través de su situación económica”.³¹

En conclusión, en la actualidad han proliferado los niños de la calle o en situación de abandono, el problema consiste en que los menores que salen a sobrevivir a las calles son proclives a inmiscuirse en la delincuencia juvenil.

³⁰ Ibid. Pág. Pág. 53.

³¹ Caballero, María Ester. **Ob. Cit.** Pág. 11.

CAPÍTULO III

3. Los niños de la calle en Guatemala

Han proliferado en los últimos años por diferentes causas y cada vez ha crecido su número, en algunos casos se han dedicado a la delincuencia juvenil y en otros a mendigar o drogarse.

3.1. Relación histórica

La década de los ochenta será conocida en la historia del desarrollo económico de América Latina, como la década perdida. De hecho la renta per cápita en casi todos los países disminuyó en ese periodo. Sin embargo, en términos de avance de las instituciones democráticas y de la organización social de la población, éste fue un periodo de significativos progresos.

Existen aproximadamente cinco mil niños y niñas de la calle en la ciudad de Guatemala. La mayoría de estos niños y niñas tienen entre siete y 14 años y han sido abandonados por sus familiares o han escapado de un permanente maltrato físico y abuso sexual. Víctimas de la negligencia y de la violencia económica (pasivamente llamada por algunos pobreza), los niños y niñas huyen de esta situación, no teniendo más lugar donde ir que las calles.



En Guatemala, también se ha acrecentado el número de las niñas y niños de la calle, y dentro de poco, es probable que serán más visibles, los hijos de los niños y niñas que han crecido en la calle, y ahora son jóvenes de la calle; situación que también se ha desarrollado muy visiblemente en otros países latinoamericanos. Igualmente, cada vez se hace más visible en la ciudad de Guatemala, el problema de los niños lanzallamas, niños que para su sobrevivencia acuden a actividades totalmente dañinas para su salud e integridad convirtiéndose en una atracción pública, por encima de los graves riesgos que conlleva su actividad.

“Este fenómeno no disminuye, por el contrario, cada día aumenta el número de niños, niñas y jóvenes que abandonan sus hogares, según el censo denominado Aproximación Situacional del Niño y Niña y Adolescente de la Calle realizado por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (SOSEP); existen niños y niñas viviendo en las calles, en todos los departamentos de la República de Guatemala. Dichos datos revelan que la presencia y aumento de la niñez de la calle es más fuerte en la ciudad capital que en el resto de la República. El 64% de los niños están en la capital, mientras el 36% se reparte en los departamentos restantes, concentrados sobre todo en aquellas cabeceras departamentales donde el crecimiento es mayor. Casa Alianza Guatemala abrió, en 1990, la primera Oficina de Apoyo Legal de la Asociación en Latinoamérica. Desde los inicios de la Asociación Casa Alianza Guatemala había existido una especial preocupación en torno a las violaciones de derechos humanos que se cometían en contra de los niños de la calle.

Sin embargo, la Oficina surgió a raíz del asesinato de Nahamán Carmona López, de 13 años, por parte de 4 policías nacionales; tal atrocidad obligó a la entidad a trabajar para evitar que el caso quedara, como tantos otros, en la impunidad”.³²

Paulatinamente, y a pesar de las constantes amenazas y ataques contra las instalaciones y los funcionarios, Casa Alianza Guatemala se ha convertido en una de las principales defensoras de los derechos de los niños y niñas de la calle. La sociedad ahora sabe que ellos no están solos, que alguien se preocupa por lo que les pueda pasar y se asegurará que los crímenes cometidos en su contra no quedarán sin castigo. Desde la apertura de la Oficina hasta 1994, en el cual entró en vigencia el Decreto 42-94 del Congreso de la República, Consejo Nacional contra el Crimen, que modificó el sistema penal del país, la Oficina de Apoyo Legal presentó 133 denuncias criminales; de éstas, solamente 100 tuvieron algún tipo de seguimiento o actividad por parte de las autoridades judiciales.

En Guatemala la crisis económica agudiza los problemas sociales, creando situaciones degradantes y de extrema pobreza que no garantizan el derecho a la vida, a la educación, y a una vivienda digna de uno de los grupos más vulnerados: la niñez; cuya violación a los derechos humanos debe ser vista y sancionada independientemente de quién la cometa, ya sea el Estado o los particulares.

³² Ortiz, María José. **Ob. Cit.** Pág. 37.



Como consecuencia, surgen una serie de violaciones a los derechos humanos que se traducen en distintas formas de violencia; convirtiendo a la niñez en mercancía, como en el caso de la venta y tráfico de niños y niñas en situación de calle, prostitución infantil, pornografía, explotación laboral, mendicidad organizada y otro tipo de situaciones violatorias a sus derechos.

Dentro de esto, se debe destacar, la ausencia de un Estado que no asume su indelegable rol tutelar y no concurre al amparo de niños y niñas en situación de calle; que padecen hambre, desnutrición, abandono, abuso de autoridad, legislación inadecuada y justicia ineficiente e ineficaz.

Para remediar los abusos cometidos contra la niñez en Guatemala, fue creada la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia producto de un consenso alcanzado en el seno de la sociedad civil y por vigencia contemporánea de dos leyes contradictorias. La Convención de los Derechos del Niño y el Código de Menores, basados en la doctrina de la protección integral y de la situación irregular, respectivamente. El vacío legal, que surge desde 1990, intentó llenarse con la aprobación del Código de la Niñez y Juventud, Decreto número 78-96 del Congreso de la República de Guatemala, cuya entrada en vigencia enfrentó una serie de obstáculos que finalizaron con una prórroga indefinida que fue declarada inconstitucional.

La necesidad de una nueva legislación en materia de niñez y adolescencia fue incluso, motivo de análisis por parte de la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso Los Niños de la Calle; en la que la Corte ordenó al Estado de Guatemala adecuar su legislación a la nueva doctrina de la protección integral contenida en la Convención de los Derechos del Niño; por lo que el Congreso de la República decide aprobar, el 4 de junio de 2006, la actual Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que ya desde la denominación, regula la nueva doctrina.

3.2. Causas

Para llegar al fondo del porqué de la existencia de los niños de la calle, se deben estudiar los factores que la provocan; en este sentido se analizarán los más importantes, entre los cuales se citarán los siguientes:

Pobreza.

Pobreza extrema.

Malos tratos.

Obligación de trabajo.

3.2.1. Pobreza

El elevado nivel de la pobreza se debe a los bajos ingresos y a la situación de desigualdad, producto de la exclusión histórica de que han sido objeto segmentos de la población nacional. La reducción de los indicadores de la pobreza es producto de variaciones en los ingresos y no de la reducción de la desigualdad, porque ésta se ha mantenido. Sin embargo, de mil novecientos noventa y nueve a dos mil dos se incrementó tanto la pobreza como la pobreza extrema.

3.2.1.1. Rasgos característicos de la pobreza

“Para determinar la pobreza, se utiliza el concepto de Línea de Pobreza, que establece un cierto límite, debajo del cual una persona u hogar se definió como pobre. El Banco Mundial estableció una línea de pobreza de dos dólares diarios, lo que traducido en quetzales equivale a cuatrocientos ochenta y seis quetzales mensuales, tomando como base un cambio de ocho quetzales con diez centavos por dólar. La línea de pobreza extrema fue fijada en un dólar diario que equivale a doscientos cuarenta y tres quetzales mensuales”.³³

Pobreza, es la circunstancia económica en la que una persona carece de los ingresos suficientes para acceder a los niveles mínimos de atención médica, alimento, vivienda, vestido y educación.

³³ **Ibid.**

La pobreza relativa, es la experimentada por personas cuyos ingresos se encuentran muy por debajo de la media o promedio en una sociedad determinada. La pobreza absoluta, es la experimentada por aquellos que no disponen de los alimentos necesarios para mantenerse sanos. Sin embargo, en el cálculo de la pobreza según los ingresos, hay que tener en cuenta otros elementos esenciales que contribuyen a una vida sana. Así, por ejemplo, los individuos que no pueden acceder a la educación o a los servicios médicos deben ser considerados en situación de pobreza.

Un intento de definición responde al hecho de que la pobreza debe ser vista como el resultado de un modelo económico y social, ejercido y aplicado en un territorio y tiempo determinado, por los diversos agentes económicos y políticos, que producen en la sociedad sectores excluidos de los beneficios totales o parciales del modelo en ejecución. A estos sectores excluidos de tales beneficios se les llama generalmente pobres o más genéricamente como parte de la pobreza existente.

Las personas que, por cualquier razón, tienen una capacidad muy por debajo de la media para ganar un salario, es probable que se encuentren en situación de pobreza. Históricamente, este grupo viene formado por personas mayores, discapacitados, madres solteras y miembros de algunas minorías. En los países occidentales, un sector considerable de población en situación de pobreza (el 30%) está constituido por madres solteras con hijos. Esto no se debe únicamente a que las mujeres que trabajan fuera de casa suelen ganar menos que los hombres, sino fundamentalmente a que una madre soltera tiene dificultades para poder cuidar a sus hijos, ocuparse de su

vivienda y obtener unos ingresos adecuados al mismo tiempo. Otros grupos son los discapacitados con personas a su cargo, familias numerosas y otras en las que el cabeza de familia está en situación de desempleo o tiene un salario mínimo.

La falta de oportunidades educativas es otra fuente de pobreza, ya que una formación insuficiente conlleva menos oportunidades de empleo.

“Gran parte de la pobreza en el mundo se debe a un bajo nivel de desarrollo económico. China e India son ejemplos de países superpoblados en vías de desarrollo en donde, a pesar de la creciente industrialización, la pobreza es notoria. El desempleo generalizado puede crear pobreza incluso en los países más desarrollados. La crisis de 1929 empobreció a millones de estadounidenses y europeos durante la década de 1930. Lógicamente las fluctuaciones económicas menos graves, denominadas recesiones, causan un aumento menor del índice de pobreza”.³⁴

3.2.1.2. Consideraciones generales

Decenas de miles de personas en situación de pobreza fallecen cada año a causa del hambre y la malnutrición en todo el mundo. Además, el índice de mortalidad infantil es superior a la media y la esperanza de vida inferior.

³⁴ Molina, María Magdalena. **Ob. Cit.** Pág. 54

Parece inevitable que la pobreza esté, según los criminólogos, vinculada al delito, aun cuando la mayor parte de las personas con muy bajos ingresos no sean delincuentes y estos últimos no suelen sufrir graves carencias. Otros problemas sociales, como las enfermedades mentales y el alcoholismo, son más habituales, debido a que son causas y efectos de la escasez de recursos económicos y de una atención médica inadecuada.

La pobreza ha sido considerada como indicador de desigualdad de clase social y sexo en las sociedades industriales, en donde las mujeres que viven solas y las familias de clase baja presentan el nivel más bajo de pobreza.

“Asimismo, ha sido considerada como un indicador de trato económico desigual entre los países desarrollados y en vías de desarrollo, estando la riqueza acumulada en los primeros y la pobreza en los segundos, lo que forma la denominada línea Norte-Sur (véase Teoría de la Dependencia). Las zonas más pobres del mundo son el sur de Asia (Bangladesh, India y Pakistán), los países subsaharianos, norte de África, Oriente Próximo, Latinoamérica y este de Asia”.³⁵

La pobreza es una situación o forma de vida que surge como producto de la imposibilidad de acceso y/o carencia de los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas humanas que inciden en un deterioro del nivel y calidad de vida de las personas; tales como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria o el acceso al agua potable.

³⁵ **Ibid.**

También se suelen considerar la falta de medios para poder acceder a tales recursos, el desempleo, la falta de ingresos o un nivel bajo de los mismos. También puede ser el resultado de procesos de segregación social o marginación. En muchos países del tercer mundo, se dice que uno está en situación de pobreza cuando su salario (si es que tiene un salario), no alcanza para cubrir las necesidades que incluye la canasta básica de alimentos.

La aplicación del concepto de pobreza a unos países frente a otros se denomina subdesarrollo (países pobres).

El concepto de pobreza es fundamentalmente económico, aunque también tiene impactos políticos y sociológicos. En la mayoría de los contextos se la considera algo negativo, pero en algunos ámbitos espirituales la pobreza voluntaria se considera una virtud por implicar la renuncia a los bienes materiales (voto monástico de pobreza, junto con los de castidad y obediencia). Históricamente, la pobreza ha sido objeto de distintas valoraciones ideológicas que implicaban distintas respuestas sociales.

Puede ser descrita o medida por convenciones internacionales, aunque pueden variar los parámetros para considerarla.

La pobreza no es pues una causa que deba ser tratada como tal para combatirla, es el resultado de procesos complejos y extendidos en el tiempo, que son difíciles de

apreciar a simple vista y que requieren investigación sostenida para lograr su comprensión antes de plantear cualquier intento de terminar con la pobreza.

"Hay dos definiciones básicas distintas:

- Pobreza absoluta cuando ciertos estándares mínimos de vida, tales como nutrición, salud y vivienda, no pueden ser alcanzados.
- Pobreza relativa cuando no se tiene el nivel de ingresos necesarios para satisfacer todas o parte de las necesidades básicas.

Las formas de medir la pobreza son muy diferentes en ambas definiciones. Desde un punto de vista económico, sociológico y psicológico se complementan ambas. Es particularmente dramática la situación de pobreza absoluta, la cual es el principal problema de las sociedades sin recursos. Es sociológicamente y psicológicamente muy interesante la pobreza relativa, que la padece quizás gran parte de las sociedades desarrolladas o en vías de desarrollo, se trata de la calidad de vida".³⁶

³⁶ <http://es.wikipedia.org/wiki/Pobreza> (Guatemala, 20 de septiembre de 2011).

3.2.2. Pobreza extrema

“El mecanismo del pago de bajos salarios y el crecimiento constante de los precios de los bienes y servicios que los hace inasequibles, es el motor creador de la pobreza, la pobreza extrema y de la exclusión económica, base de la desigualdad de ingresos”.³⁷

“Más de la cuarta parte de la población tenía en 1998, un ingreso de menos de un dólar diario y por él calificaron como pobres extremos, que en magnitud numérica se mantuvo constante desde 1989. Precisamente la determinación del salario mínimo sin relación a las necesidades de la población trabajadora, explica estos niveles de ingresos y la condena de por vida al sendero de la pobreza extrema, sector de máxima vulnerabilidad de la población nacional”.³⁸

“Las desigualdades derivadas de la exclusión también se dan en este contexto: 40% de la población rural se encuentra en pobreza extrema, comparado con el 7% en el área urbana; la pobreza extrema de la población indígena (39%) es más del doble del correspondiente a la no-indígena (15%). En el ámbito regional, la región Norte presenta la mayor pobreza extrema: 52% contrastante con la región Metropolitana: 5%. Estas disparidades en la distribución social y espacial de la pobreza y pobreza extrema son la mejor expresión de la exclusión económica, que es el elemento esencial de la

³⁷ Instituto de Derechos Humanos. **Ob. Cit.** Pág. 43.

³⁸ **Ibid.**

concentración de la riqueza y el mantenimiento y agravamiento de las condiciones de pobreza multidimensional”.³⁹

La extrema pobreza es una de las causas principales que han llevado a los niños a la calle, al no encontrar en su hogar los medios para desenvolverse; y los padres no tener los medios económicos para su alimentación, manutención, vestido y educación del menor.

“La pobreza y la pobreza extrema en que está inmersa la mayor parte de la población guatemalteca se agudizó durante los años 2000, según información dada por varios diarios y que fue confirmada por el informe **Guatemala: la Fuerza Incluyente del Desarrollo Humano**, que expresa que: 70 de cada cien guatemaltecos y guatemaltecas subsisten con ingresos menores de dos dólares diarios (lo que representa alrededor de 17 quetzales). Se indica que la mitad de la población vive en pobreza, es decir, 6 millones de personas. Además, la pobreza es sectorizada porque según la información que este informe facilita, este fenómeno es mayor en los departamentos con población indígena (especialmente en las regiones norte y noroccidental), se mencionan específicamente los departamentos de Huehuetenango y el Quiché, donde, de acuerdo con informes del Banco Mundial publicados en la prensa, nueve de cada diez personas viven en extrema pobreza”.⁴⁰

³⁹ **Ibid.**

⁴⁰ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. **Informe 2000. Situación de la niñez en Guatemala**. Pág. 17.

Complementado lo anterior: “El informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) indica que Guatemala se encuentra entre las naciones con más bajo desarrollo humano en América Latina. La pobreza se manifiesta principalmente en la falta de acceso (por parte de la población) a los servicios básicos y a la tierra, especialmente en el año 2000”.⁴¹

3.2.2.1. Características de la extrema pobreza

Con el paso de los años nos han apabullado las estadísticas y las imágenes de la pobreza en el mundo; tanto así que muchas personas del Norte y del Sur llegaron a aceptarla como una realidad lamentable, pero inalterable. Sin embargo, la verdad es que las cosas cambiaron en los últimos años. El mundo es hoy más próspero que nunca. Los avances tecnológicos que se han visto en los últimos años generaron oportunidades apasionantes para mejorar las economías y reducir el hambre.

“Hoy en el mundo:

- 1,200 millones de personas viven con menos de un dólar al día.
- 800 millones de personas se acuestan con hambre cada día.
- 28,000 niños mueren por causas derivadas de la pobreza cada día.

⁴¹ Ibid.

Pero esto no tiene porque seguir siendo así. El mundo ahora tiene los recursos financieros y el conocimiento práctico para poner fin a la pobreza extrema. Lo único que falta es la voluntad política para cambiar el statu quo.

¿Qué hace falta para liberar a 1,200 millones de personas de la pobreza? Tú. Los gobiernos del Norte y del Sur prometieron que cumplirán su parte para alcanzar los ocho objetivos de desarrollo del milenio para el 2015. Debemos obligarlos a cumplir esas promesas. ¡Debemos señalarles claramente que nos negamos a perder esta oportunidad histórica!”⁴²

3.2.2.2. Posición de Guatemala en la pobreza y extrema pobreza

Guatemala es el país más poblado de Centroamérica y el segundo latinoamericano con mayor población indígena (más del 40% es de origen precolombino), con 22 comunidades étnico lingüísticas de origen maya diferentes.

Pero esta diversidad va unida a una significativa desigualdad social y a una situación grave de discriminación y racismo.

“El 75% de población indígena vive en la pobreza y el 40% en la extrema pobreza. Una situación que se concentra especialmente en las zonas rurales y en las mujeres.

⁴² **Ibid.**

Esta realidad ayuda a entender en parte porqué Guatemala es el último país de Centroamérica en desarrollo humano, por detrás de países con menor renta per cápita como Honduras o Nicaragua y el penúltimo, antes de Haití, con respecto a todo el continente Americano.

Los Acuerdos de Paz firmados en 1996 pusieron fin a más de 30 años de conflicto civil armado, fueron un punto de partida y aun el referente para que las partes enfrentadas elaboraran un futuro integrador.

Pero, a pesar de los logros alcanzados en los últimos años, la democracia no se ha consolidado, los derechos humanos están en retroceso y la incidencia de la fuerte desestructuración social erosiona las capacidades de los hombres y mujeres de este país. Guatemala no cuenta con un plan o estrategia a largo plazo para combatir la pobreza, la injusticia y la exclusión”.⁴³

3.2.2.3. Lugares de pobreza y extrema pobreza

La pobreza y extrema pobreza se ha extendido a muchas áreas del territorio donde antes no tenían necesidades de tipo económico; sin embargo, el Gobierno no ha combatido la falta de alimentos y salud para evitar que mueran niños por falta de alimentación.

⁴³ Ibid. Pág. 27.

3.3. Malos tratos

Considerando que el maltrato del niño hace que estos tomen la calle para sobrevivir por su propia cuenta y riesgo; se creó la Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil (CONACMI). Esta Comisión realizó las siguientes actividades relacionadas con el maltrato infantil.

- a. Se realizaron cuatro asambleas generales, buscando avanzar en el involucramiento y activa participación de las instituciones miembros en el desarrollo de los programas de fortalecimiento institucional, cultura de respeto a los derechos de la niñez, acceso a servicios y programa político. Se conformaron comisiones de trabajo. Se realizó la elección del Comité Ejecutivo. Se presentaron los resultados del Sistema de Información.

- b. Se avanzó en la estrategia de institucionalización de la atención de la problemática del maltrato infantil mediante la firma de un convenio, capacitación del personal técnico, revisión de protocolos de manejo médico y social y de atención en crisis; y otras acciones específicas implementadas con Hogares Comunitarios, la Procuraduría General de la Nación y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad (ASCATED).

- c. Se participó en el movimiento social por los derechos de la niñez, en el foro de protección a la niñez y juventud de la calle; en el grupo articulador para la elaboración del plan nacional con la explotación sexual comercial; en la comisión agilizadora de la denuncia; en la mesa de salud mental y en otros esfuerzos de articulación interinstitucional; para abordar la problemática del maltrato infantil, el abuso sexual y la violación de los derechos de la niñez y juventud, realizando múltiples eventos de capacitación con esos actores.

- d. Se apoyó el fortalecimiento de las redes departamentales de Jalapa y Zacapa, para la atención y prevención departamental del maltrato infantil y el abuso sexual.

- e. Se capacitó al personal de las instituciones participantes en la prevención del abuso sexual, en la atención del maltrato infantil y en el manejo de los protocolos. Se apoyó la planificación conjunta entre las instituciones miembros de las redes departamentales. Se acompañó el proceso de organización y protagonismo de los jóvenes promovido por la red de Jalapa y se apoyó el proceso promovido por el Centro Ecuménico de Integración Pastoral (CEIPA) en Quetzaltenango.

- f. Se realizó una investigación de campo para conocer, a nivel de las familias, cuáles son los patrones de crianza que utilizan (de manera cotidiana) para la formación de sus hijos e hijas. Permitiendo, de esa manera, identificar aquellos que promueven una cultura de buen trato y cuáles son generadores de maltrato infantil; buscando

que fueran las mismas madres las que identificaran alternativas de crianza y respeto a los derechos de la niñez, logrando construir una metodología para trabajar los patrones de crianza con los padres y madres de familia, la cual puede ser utilizada por otras instituciones.

- g. Se realizó en Guatemala la Campaña Centroamericana contra el Maltrato Infantil, apoyando fuertemente las iniciativas de participación y protagonismo infanto-juvenil. Se presentó a nivel regional una propuesta de ternura sobre cómo trabajar el buen trato de la niñez y la juventud y su reconocimiento como sujetos sociales y de derechos”.⁴⁴

Muchos niños toman la calle como una forma de trabajo realizando labores empíricas y que no son adecuadas para su corta edad. “Entre este grupo de infantes trabajadores, se encuentran los niños, niñas y adolescentes que han abandonado a su familia, para escapar del maltrato físico y psicológico y han terminado viviendo en la calle.

En sus hogares de origen, también prevalece la actitud tradicional de utilizar la violencia como medida disciplinaria, razón que los motiva -entre otras cosas- a abandonar el hogar. De ahí que, en situación de abandono y desamparo familiar y social, estos niños y niñas dependen de sí mismos para sobrevivir”.⁴⁵

⁴⁴ Ibid.. Pág. 113.

⁴⁵ Ibid.

María Magdalena Molina, refiriéndose al maltrato infantil, manifiesta: “El maltrato, el abandono, la violencia, el rechazo, tienen en esta población un costo que se paga con la salud mental. Los niños de la calle presentan angustias, ansiedades, desviaciones del proceso de socialización y su normativa, neurosis, baja estima, inseguridad, carencias afectivas crónicas, etc., lo que se traduce en estados depresivos constantes e intentos de suicidio”.⁴⁶

María Ester Caballero, al referirse a la violencia familiar y al abandono de los niños de la calle de su hogar, ante la situación centroamericana, manifiesta: “Entre este grupo, hay más de 17 mil niños, niñas y adolescentes, entre 7 y 17 años de edad, que viven en la calle y que dependen de sí mismos para sobrevivir debido a la inexistencia y/o fragilidad de sus vínculos familiares. Aunque algunos/as de ellos/as, fueron lanzados a vivir en la calle por su familia y otros son huérfanos, la mayoría optó por abandonar su hogar para escapar de las situaciones de maltrato y violencia de que eran víctimas, las que en mayor medida se refieren a agresiones físicas y violencia sexual”.⁴⁷

El fondo del maltrato a los niños en sus hogares, puede ser enfocado desde el punto de vista de protección a la familia y educación a los padres o tutores del menor; para que no actúen con violencia contra ellos; esta capacitación a los padres de familia es una muestra para enfrentar el problema antes que se produzca la callejización de estos niños; y por lo tanto, se está atacando el problema desde sus raíces y no cuando el

⁴⁶ Molina, María Magdalena. **Ob. Cit.** Pág. 109.

⁴⁷ Caballero, María Ester. **Ob. Cit.** Pág. 113.

niño ya ha abandonado el hogar debido a los malos tratos que sufre, esta sería una medida preventiva.

Los efectos de los malos tratos en el niño suelen ser invalidantes a la personalidad de quien los sufre y generalmente, son diagnosticados por psiquiatras y psicólogos años después de la ofensa.

“En este caso, la acción del maltrato suele ser verbal, la acusación de odioso, feo, antipático, estúpido, idiota o cualquier otro modo insultante traumatiza al niño y deteriora la relación con sus padres. El crecimiento en este mudo de gritos e insultos convierte a muchos en niños angustiados o agresivos, etiquetados como niños problema. Tendrán más tarde dificultad para ganar amigos, generalmente son desconfiados y tienden a retraerse o pelear “. ⁴⁸

“Estos niños parecen auténticos demonios, que han respondido a la experiencia de la agresión con una actividad casi maníaca. Se mueven constantemente, no pueden estarse quietos o prestar atención más que un instante, siendo así por completo incapaces de jugar aceptablemente con otros niños. Este comportamiento insoportable en el ámbito social, causa reacciones de rechazo. Son niños sumamente difíciles de manejar, no escuchan advertencias ni razonamientos. Descargan, en ocasiones, su

⁴⁸ Instituto de Derechos Humanos. **Ob. Cit.** Pág. 87.

ansiedad en el consumo de drogas y actos ilícitos, involucrándose o formando pandillas juveniles”.⁴⁹

“A diferencia de los niños superactivos por causa del maltrato, los niños retraídos buscan generalmente el escape. Cuando estos niños llegan a la adolescencia, su necesidad de amor es más aguda. Tratan de encontrar una pareja que solucione su problema emocional, tienden a casarse rápidamente y a dejar el hogar de los padres. Sin embargo, la necesidad de recibir amor convierte a los nuevos padres en acaparadores, celosos y violentos. Repiten el ciclo del maltrato. Fenómeno presente en todas las clases sociales, se observa en hijos de personas acomodadas o empobrecidas. En el caso de los niños introvertidos por el maltrato, se observa aquellos que deciden poner fin a su vida mediante el suicidio”.⁵⁰

“La Comisión Nacional contra el Maltrato Infantil (CONACMI), registró 5,384 casos de 1992 a 1995. De ese total 1,703 fueron catalogados como maltrato físico que implicó quemaduras hasta de tercer grado, fracturas, contusiones, y hemorragias internas.

El Procurador de los Derechos Humanos durante el año 1999, reportó al maltrato infantil como el hecho de mayor recurrencia, en el rubro de quejas e implementación de acción inmediata”.⁵¹

⁴⁹ **Ibid.**

⁵⁰ **Ibid.**

⁵¹ Universidad de San Carlos de Guatemala. **Estudio demográfico: Derechos Humanos.** Pág. 88.

Esta información permite dimensionar la gravedad y reiteración del maltrato en los niños, niñas y adolescentes.

“En un estudio, la Oficina Pastoral Social indica que la mayor parte del maltrato se produce en niños o niñas de 6 a 10 años de edad, mientras decae de 11 en adelante.

En el estudio de situación de Menores en Circunstancias Especialmente Dificiles, realizado para UNICEF en 1991, se determinó que el 98% de los niños y niñas guatemaltecas son objeto de violencia familiar, en nombre de la disciplina y la garantía del respeto familiar”.⁵²

Esto no significa que el 98% de la niñez sea objeto de golpes, pues la violencia a que se refiere el estudio puede ser física (golpes), psicológica (trato verbal) o indiferencia y abandono. La evidente es la violencia física. Esto es producto de la prevalesencia de la violencia dentro de los hogares.

La violencia que viven los niños en sus propias familias es un factor que los hace llegar a situación de abandono, pues ellos se dirigen a la calle para escapar de esa violencia y malos tratos; generando así que mientras más violencia haya en los hogares guatemaltecos más niños habrá en las calles, considerándoseles en situación de abandono o niños de la calle y en consecuencia; esto llevará a que se conviertan en

⁵² Rodríguez, Carlos Antonio. *Análisis de situación de los menores en circunstancias especialmente difíciles*. Pág. 192.

delincuentes potenciales si no se les da la ayuda y el apoyo que necesitan por parte del Estado y las instituciones benéficas que se dedican a estos fines.

3.4. Abusos sexuales

Los abusos sexuales en los niños son otra causa de que los mismos salgan a la calle a sobrevivir, ante la situación que se da en los hogares a que pertenecen; este abuso se realiza en su mayoría con niñas, quienes se ven forzadas a acudir con otros grupos de niños que viven en la calle o que han hecho de la calle su hogar. Los abusos sexuales son causas de degeneración que sufren algunos hogares en Guatemala.

El abuso sexual se da tanto en niñas como en niños, pero en su mayoría son las mujeres quienes más están expuestas a los abusos de sus propios familiares o de personas que lucran con ellas.

“Las niñas en situación de abandono constituyen entre el 20 y el 30 por ciento de los niños de la calle en Guatemala”.⁵³

El abuso sexual es el acto por el cual se somete a un trato deshonesto a un niño, niña o adolescentes. Esto puede ocurrir en la familia, a manos de un padre, padrastro, hermano u otro pariente; o fuera de casa, por un amigo, la persona que lo cuida, un vecino, maestro o un desconocido.

⁵³ Proyecto de Derechos Humanos del Niño. **Los niños olvidados de Guatemala, violencia policial y abuso a detenidos.** Pág. 13.

“No hay niños preparados psicológicamente para hacer frente al estímulo sexual. los niños de dos o tres años que no pueden saber que la actividad sexual es mala, desarrollarán problemas como resultado de su inhabilidad para hacerle frente a la sobre-estimulación. El niño de cinco años o más que conoce y aprecia al que lo abusa se siente atrapado entre el afecto o la lealtad que siente hacia esa persona y el conocimiento de que las actividades sexuales son terriblemente malas. Si el niño trata de romper con las relaciones sexuales, el que lo abusa puede amenazarlo mediante la violencia o negándole su afecto. Cuando los abusos sexuales ocurren en la familia, el niño puede tenerle miedo a la ira, los celos o la vergüenza de otros miembros de la familia o quizás puede temer que la familia se desintegre si él descubre su secreto”.⁵⁴

El niño que es víctima de abuso sexual prolongado, usualmente desarrolla una pérdida de autoestima, tiene la sensación de que no vale nada y adquiere una perspectiva anormal de la sexualidad. El niño puede volverse muy retraído, pierde la confianza en todos los adultos y puede hasta llegar a considerar el suicidio.

Lo más lamentable son los casos de abuso sexual en niñas. Muchas veces son víctimas de incesto por parte de sus padres o padrastros; y las madres en vez de proteger a las hijas, se convierten en cómplices del abusador; ya sea con su silencio o tolerancia, como en la censura a la niña, al acusarla de mentirosa.

⁵⁴ Instituto de Derechos Humanos. **Ob. Cit.** Pág. 89.

Estos niños al salir a la calle para hacerla su hogar se exponen a diferentes situaciones de riesgo, entre los cuales se puede mencionar la prostitución, el embarazo, el contagio de alguna enfermedad venérea y hasta enfrentarse al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Muchas de estas niñas, también son inducidas a ejercer la prostitución, por parte de proxenetas, clientes prostituyentes y de las redes del tráfico sexual infantil que operan en el país. Este fenómeno se incrementa aceleradamente y abarca a niñas de incluso ocho años de edad. Pese a la alta incidencia de delitos sexuales contra menores de edad, en la región no hay normativa jurídica específica, a excepción de Costa Rica, ni tampoco proyecto en ejecución para enfrentar las diferentes modalidades de la explotación sexual comercial de la infancia.

En Guatemala, se violan los derechos humanos de los niños cuando son de la calle o están en situación de abandono; en múltiples ocasiones se ha dado muerte a menores por parte de las fuerzas policiales; y en otros casos, se les ha detenido ilegalmente y se les han provocado daños físicos.

CAPÍTULO IV

4. Violaciones a los derechos humanos

Los derechos humanos han sido violados en Guatemala ininidad de veces y durante mucho tiempo, por lo que es necesario hacer consciencia en los gobernantes para evitar esas violaciones.

4.1. Violaciones constitucionales

El Estado se encuentra en primer orden de la violación a los derechos humanos de los niños en situación de abandono; desde empleados menores hasta funcionarios públicos han violado la Constitución Política de la República de Guatemala; cuando son ellos los primeros que deben velar porque se cumplan los preceptos constitucionales, en tal virtud es necesario hacer un análisis de la Constitución Política sobre los preceptos violados.

Entre los fines y deberes del Estado, el Artículo 1o. de la Constitución Política, estipula: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

Como se puede observar el Estado está obligado a proteger a la persona y a la familia;

sin embargo, esta obligación no tiene una prioridad al abandonar a los niños de la calle y no darles protección; causando con ello que empleados y funcionarios públicos violen este precepto constitucional; y además ante la desprotección la familia se desintegra, lo que provoca que muchos niños tomen la calle como su hogar y en el futuro delincan para subsistir.

El Artículo 2o. estipula: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

El Estado, a los niños en situación de abandono, no ha velado por garantizarles la vida, la seguridad y el desarrollo integral; al no darles ninguna protección, ni crear centros para su readaptación; Y siendo el encargado de darles la seguridad a estas personas, y es más no apoya programas de instituciones que se han dedicado a cumplir con esta tarea que le corresponde al mismo.

Entre los derechos humanos regulados por la Constitución Política, el Estado debe protección a la vida, estipulando el Artículo 3o. que: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”.

No obstante lo anterior, el derecho a la vida ha sido constantemente vulnerado en

relación con los niños de la calle, incluso por parte de los agentes del Estado encargados de protegerla.

En los casos de homicidios cometidos contra niños en situación de abandono, Casa Alianza registra las siguientes estadísticas:

37% han sido cometidos por policías nacionales.

37% han sido cometidos por policías privados.

13% han sido cometidos por personas particulares

13% han sido cometidos por desconocidos”.⁵⁵

El Artículo 6o. de la Constitución Política establece: “Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta. Los detenidos deberán ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad.

El funcionario, o agente de la autoridad que infrinja lo dispuesto en este artículo será sancionado conforme a la ley, y los tribunales, de oficio, iniciarán el proceso correspondiente”.

⁵⁵ Casa Alianza. **Violación a los derechos humanos de los niños y niñas de la calle.** Pág. 7.

“Entre 1990 y 1994 se presentaron 4 casos de detenciones ilegales, 2 por parte de agentes de la Policía Nacional y dos por parte de agentes de seguridad privada. Ninguno de estos casos llegó a los Tribunales de Sentencia. La motivación de los policías privados para detenerlos consistió en que los niños estaban causando problemas en los negocios que vigilaban: el 23 de mayo de 1990 los vigilantes Edgar Moisés Grijalva, José Antonio Coronado, Rodolfo García y Alejandro López Pérez detuvieron a Juan José Méndez y a Carlos, alias El Gordo, de 14 años de edad, que estaban pasando al frente de un centro comercial ubicado en la zona 1. Los niños fueron encerrados en un pequeño cuarto del sótano, en donde uno de los policías le quitó el bozal al perro que lo acompañaba; éste se lanzó sobre los niños, quienes fueron mordidos en diferentes partes del cuerpo”.⁵⁶

El Artículo 20 constitucional, estipula: “Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud.

Los menores cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos. Una ley específica regulará esta materia”.

En tal sentido, los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la

⁵⁶ **Ibid.** Pág. 9.

juventud. Los menores, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado.

Respecto a este tipo de violación de derechos, se han dado casos de menores que han sido reclusos en centros de detención para adultos, donde se han vulnerado sus derechos humanos al no ser reclusos en lugares dedicados a lograr una rehabilitación acorde con su edad; pues el Estado no cuenta con centros especializados que velen por su tratamiento y su educación; por lo tanto, es necesario que cada centro de internación de menores tenga el personal capaz y especializado para que el menor se reintegre a una vida normal y útil dentro de la sociedad.

El Estado debe velar por la readaptación del menor creando instituciones que velen por la educación del niño en situación de abandono; pues es el obligado a velar por la readaptación del niño a la sociedad.

El Artículo 21 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula que: "Los funcionarios, empleados públicos u otras personas que den o ejecuten órdenes contra lo dispuesto en los dos artículos anteriores, además de las sanciones que les imponga la ley, serán destituidos inmediatamente de su cargo, en su caso, e inhabilitados para el desempeño de cualquier cargo o empleo público.

El custodio que hiciere uso indebido de medios o armas contra un detenido o preso,

será responsable conforme la ley penal. El delito cometido en esas circunstancias es imprescriptible”.

Según este Artículo los funcionarios o empleados públicos que no cumplan con lo regulado en la Constitución Política respecto a la detención de menores, serán destituidos de sus cargos; lo cual muy raramente pasa en Guatemala, pues se le da más credibilidad a los agentes de policía que a los niños de la calle, lo cual es ilegal.

4.2. Violaciones a leyes ordinarias sobre derechos humanos

Los Artículos 123 a 132 Bis del Código Penal, tipifican los delitos de homicidio simple y homicidios calificados, entre ellos las ejecuciones extrajudiciales.

No obstante lo anterior, el derecho a la vida no ha sido respetado en relación con los niños de la calle; incluso por parte de la Policía Nacional Civil que es la encargada de salvaguardar y proteger a todos los ciudadanos.

4.3. Violaciones a tratados internacionales sobre derechos humanos

El Artículo 6 de la Convención de los Derechos del Niño, suscrita por el Gobierno de Guatemala el 26 de enero de 1990 y ratificada por el Decreto número 27-90, del Congreso de la República, establece que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida.

No obstante lo dispuesto, se sigue atentando contra la vida de los niños en situación de abandono, tanto por parte de personas particulares como por agentes y funcionarios del Estado.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 3 regula que: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"; asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Artículo 6 estipula que: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana".

Además, la Convención de los Derechos del Niño, en sus Artículos 19 y 37, estipula que se protegerá al niño de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental y que se velará para que ningún niño sea sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En este sentido el Estado de Guatemala ratificó el 12 de octubre de 1989, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y/o otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes; sin embargo, la tortura no está tipificada como delito en el Código Penal guatemalteco, por esta razón, los casos de tortura deben ser procesados simplemente como lesiones.

La tortura se define como el tormento físico y psicológico al que se somete a una persona con el propósito de obtener confesión, castigo, intimidación o coacción. Su

aplicación la realizan elementos del Estado y funcionarios públicos de manera irracional. Sigue siendo aplicada en Guatemala porque no se han desarticulado los aparatos represivos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 5o. estipula que: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o malos tratos crueles, inhumanos o degradantes", el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 7o. regula que: "Nadie será cometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

"Para ilustrar los casos de tortura y que se han tipificado como lesiones, contra niños de la calle, es necesario ver la siguiente estadística en porcentajes, comprendida de 1990 a 1994, de un total de 46 casos:

46% fueron ocasionados por policías nacionales.

26% por personas particulares.

09% por policías privados.

19% por personas desconocidas".⁵⁷

El literal b) del Artículo 37 de la Convención de los Derechos del Niño estipula la obligación de los Estados Parte de velar porque ningún niño sea privado de su libertad

⁵⁷ **Ibid.**

ilegal o arbitrariamente. Sin embargo, las detenciones ilegales se han realizado tanto por policías nacionales como por policías privados.

Por su parte, los Artículos 19 y 34 de la citada Convención comprometen a los Estados Parte a proteger a los niños contra todas las formas de explotación y abusos sexuales.

“Casa Alianza señala que de los casos conocidos, el 80 por ciento fueron cometidos por conocidos de los niños y el 20 por ciento por agentes de la Policía Nacional”.⁵⁸

“Los Artículos 2 y 5 del Código de Conducta de Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución número 34/169 de 1979; establecen que tales funcionarios respetarán y protegerán la dignidad humana y los derechos humanos de todas las personas y; que no podrán infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.⁵⁹

El autor de la presente investigación considera sin embargo, que estas normas no se cumplen en Guatemala con relación a los niños de la calle o en situación de abandono. Durante el período de 1990 a 1994 se dieron 41 casos que involucran a miembros de las fuerzas armadas del Estado.

⁵⁸ Casa Alianza. Ob. Cit. Pág. 27.

⁵⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas. **Código de conducta de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley**. Pág. 2.

ilegal o arbitrariamente. Sin embargo, las detenciones ilegales se han realizado tanto por policías nacionales como por policías privados.

Por su parte, los Artículos 19 y 34 de la citada Convención comprometen a los Estados Parte a proteger a los niños contra todas las formas de explotación y abusos sexuales.

“Casa Alianza señala que de los casos conocidos, el 80 por ciento fueron cometidos por conocidos de los niños y el 20 por ciento por agentes de la Policía Nacional”.⁵⁸

“Los Artículos 2 y 5 del Código de Conducta de Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución número 34/169 de 1979; establecen que tales funcionarios respetarán y protegerán la dignidad humana y los derechos humanos de todas las personas y; que no podrán infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.⁵⁹

El autor de la presente investigación considera sin embargo, que estas normas no se cumplen en Guatemala con relación a los niños de la calle o en situación de abandono. Durante el período de 1990 a 1994 se dieron 41 casos que involucran a miembros de las fuerzas armadas del Estado.

⁵⁸ Casa Alianza. Ob. Cit. Pág. 27.

⁵⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas. **Código de conducta de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.** Pág. 2.

4.4. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Esta ley es producto de un consenso alcanzado en el seno de la sociedad civil y está basada en las doctrinas de la protección integral y de la situación irregular de la niñez y adolescencia.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se divide en tres libros. Primero, regula las disposiciones sustantivas ligadas con las disposiciones generales para la aplicación e integración de la ley; y luego, lo relativo a los derechos humanos de la niñez y adolescencia, de carácter individual y colectivo; así como lo concerniente al derecho de protección especial que tiene la niñez y adolescencia con discapacidad y la protección contra el maltrato, explotación y abuso sexual de los niños y las niñas. Además, se establecen deberes y límites al ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes; así como la regulación sobre los adolescentes trabajadores y las obligaciones del Estado, la sociedad, padres, tutores o encargados de la niñez y la adolescencia.

En el libro segundo, se recopilan las disposiciones organizativas, se crean y regulan los organismos de protección integral, responsables de la formulación, ejecución y control de políticas públicas: la Comisión Nacional y las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de Derechos Humanos, como ente responsable de la fiscalización de los derechos de la niñez. Además, la Unidad de

Protección a la Adolescencia Trabajadora del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y la Unidad Especializada de Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil, responsable de la capacitación y asesoría en materia de derechos y deberes de la niñez.

En el libro tercero, se explican las disposiciones adjetivas, relativas al procedimiento judicial en el caso de la niñez víctima de amenazas o violaciones en sus derechos humanos y de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Para el efecto, se crea una nueva organización judicial, que comprende la creación de la Sala de la Niñez y Adolescencia y los Juzgados de Primera Instancia de Protección de la Niñez y Adolescencia, y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, así como el Juzgado de Primera Instancia de Control de Ejecución de Medidas. Asimismo, se amplía la competencia de los juzgados de paz para conocer a prevención de los casos de niñez víctima y para conocer y resolver en definitiva, algunos casos de adolescentes en conflicto con la ley penal. Además, se establece la participación obligatoria de los *abogados procuradores de la niñez de la Procuraduría General de la Nación*, para intervenir en el procesamiento de la niñez víctima; así como de la Defensa Pública y Fiscalía de Adolescentes para el proceso judicial de adolescentes transgresores de la ley penal.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, estatuye diversas organizaciones e instituciones que son las responsables de velar, a través de sus

acciones administrativas o judiciales, por la efectiva vigencia de los derechos de los niños y las niñas. El enfoque integral de la ley permite que los problemas a los que se enfrenta la niñez sean abordados desde la política social del Estado. Por ejemplo: el tema de los adolescentes en conflicto con la ley penal no se pueden abordar desde una perspectiva eminentemente penal; pues todos los cambios que se generen en las políticas y economías del Estado tienen, necesariamente repercusiones criminógenas; la creencia de que basta la ley para prevenir la delincuencia ha sido superada y hoy es cada vez más evidente la necesidad de delinear políticas sociales preventivas frente a la criminalidad.

El Artículo 80 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece que la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes deberá realizarse a nivel social, económico y jurídico. En virtud de que no hay actuación política que no esté orientada por un marco ideológico, en relación con las políticas públicas de la niñez y adolescencia, la propia ley establece el marco de referencia que servirá de modelo para su formulación, ejecución y control. A ese marco debe sumarse uno más amplio, constituido por la normativa contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Convención de los Derechos del Niño, estos tres instrumentos integran entonces el único marco de actuación legítimo para la ejecución de las políticas públicas de la niñez y adolescencia en el país. Cualquier política que se salga de ese marco sólo puede calificarse como ilegítima e ilegal; y por más que se intente justificar en la realidad imperante no será válida. Por ejemplo: cuando se trate



de generar políticas represivas contra los niños o niñas de la calle, o contra los grupos juveniles, más conocidos como maras, y se justifiquen en la realidad imperante, éstas no serán válidas, pues no responden al marco establecido en la ley, además de ser inútil, puesto que no resolverán el problema de fondo.

Las violaciones a los derechos humanos de los niños de la calle continúan, pues si bien es cierto que se creó una ley para la protección de los niños y adolescentes; también es cierto que no se ha cumplido a cabalidad; porque los menores abandonados siguen sin tener una educación que les brinde el Estado; además de encontrarse desamparados y viviendo en las calles, las fuerzas de seguridad siguen agrediéndoles y en consecuencia prolifera la delincuencia juvenil.



CAPÍTULO V

5. Problemática de la educación de los niños de la calle

En Guatemala se ha descuidado la educación en general, y específicamente el Estado ha abandonado a los niños de la calle a nivel de educación, por lo que estos se adentran a grupos que están inmersos en la delincuencia juvenil.

5.1. Violación al derecho de educación

El Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”.

La educación es la base del crecimiento y la estructura de la persona. El hombre necesita educarse, es decir, hacer aflorar sus talentos y virtudes, desplegarlos en la acción transformante y contractiva de la realidad. Es así como necesita, además de instrucción, fortalecer su voluntad, dominar su carácter, cultivar el amor, buscar permanentemente la libertad, hacerse responsable frente a los demás seres humanos.

Uno de los indicadores importantes de la exclusión social es el nivel de analfabetismo.

Actualmente, se reconoce que Guatemala se distingue por su diversidad cultural y étnica; pero esta estructura social tiene sus raíces en el carácter que tuvo la conquista española y posteriormente el régimen colonial en que la independencia, como evento político, no propició el abandono de la discriminación del pasado, pues la visión concebida de la República excluyó deliberadamente a la población indígena.

A partir de la Revolución de 1781, la reforma le quitó a la iglesia el monopolio de la educación, convirtiéndola en una función del Estado, laica, gratuita y obligatoria; una teoría jamás llevada a la práctica pues los beneficiarios de esta reforma fueron una minoría de la clase privilegiada. Los pobres y la mayoría de la población indígena fueron excluidos de la educación y continuaron siendo analfabetas.

La práctica de la educación constituyó una segregación educativa con la base étnica, pues el paternalismo del Estado se esforzaba por recuperar a los indígenas y assimilarlos a la sociedad como entes económicos dependientes; y por otro lado, la educación pública únicamente favorecía a los no indígenas, pues los indígenas tenían severas restricciones para acceder a la educación y las han tenido hasta el pasado reciente.

El derecho de educación es violado por el Estado, desde el momento en que no crea

centros de atención, de educación y de oficios para los menores de la calle, pues los tiene en total abandono, por lo que están propensos a convertirse en delincuentes juveniles.

El Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la libertad de enseñanza, además establece la obligación del Estado de de dar educación a los habitantes, facilitar la misma e impartirla sin discriminación; es decir, que la enseñanza y educación debe ser para todos y no sólo para personas o grupos determinados; en consecuencia se debe establecer la educación para niños en situación de abandono.

Por otra parte, se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos.

Asimismo, el Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y de los derechos humanos".

Este Artículo declara de interés nacional la educación, que tiene como fin el desarrollo integral de la persona humana. En tal virtud, se viola la Constitución Política, cuando no se le da la enseñanza al menor de la calle y se le abandona a su suerte sin crear centros de educación para ellos.

El Artículo 74, constitucional: "Los habitantes tienen el derecho y obligación de recibir la educación inicial, pre-primaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley.

La educación impartida por el Estado es gratuita.

El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos.

La educación científica, las tecnológicas y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente.

El Estado promoverá educación especial, diversificada y extraescolar".

Como se puede apreciar la educación es un derecho y una obligación, porque los habitantes de la República reciban la educación inicial, la cual debe ser gratuita.

5.2. Apoyo financiero a programas de educación

Hasta el momento, el Estado no ha hecho lo posible por la regeneración de los niños de la calle y se ha desligado de la educación de estos, lo cual conlleva a que los menores delincan y proliferen la delincuencia juvenil.

El Estado ha evadido la obligación de la educación a los niños en situación de abandono, dejando esta función a centros privados de beneficencia, o a instituciones que se sostienen con ayudas internacionales; por lo que se viola el derecho de educación a los niños de la calle.

Es obligatoria, la función del Estado en relación a la educación de estos menores, por lo que éste debe proteger el derecho de educación, ya que es una norma constitucional; además, debe destinar una partida para crear centros de educación para que el menor aprenda un oficio o tenga una educación general, pues de esta forma puede evitarse, en cierta forma, la delincuencia juvenil y reencausar a los menores en situación de abandono.

En otro sentido, si el Estado no está en capacidad de brindar educación a los niños de la calle; estaría obligado a apoyar los programas de educación para estos menores, pues existen instituciones que se dedican a esta función, pero por escasos recursos económicos no pueden dar cobertura a la gran cantidad de menores que necesitan

educación; asimismo, debe apoyar los programas de educación que tienen los centros de rehabilitación de menores.

5.3. Educación en los centros de detención de menores

Los centros de detención de menores se han caracterizado por la represión que existe contra los menores que han transgredido la ley; o sea, que se vela porque el menor cumpla con los reglamentos y normas impuestas en los centros de detención; pero no se vela por dar educación a los detenidos; es decir, que no existe rehabilitación para los menores.

Los centros de reclusión de menores deben ser implementados para que el menor recluido tenga una educación general; y crear programas de aprendizaje en algún oficio, para que cuando el menor abandone el lugar de reclusión tenga una actividad a que dedicarse como proceso de rehabilitación para no ser una carga social.

5.4. Situación del niño abandonado

En la actualidad los niños de la calle se encuentran abandonados por el Estado; ya que no les brinda protección ni educación, por tal motivo estos menores se convierten en delincuentes juveniles, lo que provoca problemas sociales y en consecuencia gastos para el Estado.

El Estado debe actuar para prevenir el delito y sus consecuencias, en tal sentido debe crear centros de estudios especiales para los niños en situación de abandono; además, debe crear centros de aprendizaje para que estos aprendan un oficio y sean útiles a la sociedad.

En tal sentido, se puede indicar que este problema se evidencia cuando los niños en situación de abandono no son prioridad para el Estado; ya que han sido olvidados por los diferentes Gobiernos, y de ahí que resulte el problema de la delincuencia juvenil, pues no existe educación especial para ellos ni programas o talleres para que aprendan un oficio y así dejen de delinquir.

Hasta el momento el Estado no ha tomado ninguna decisión para solucionar el problema de los niños en situación de abandono o de la calle; lo más que ha hecho es impartir cursos en establecimientos educativos sobre el tema; pero los que de verdad colaboran son instituciones no gubernamentales pues dan educación y cuidados médicos a los menores; en tal sentido se considera mínima la labor del Gobierno.

Se considera mínima dicha labor, en virtud que no ha creado centros de educación especiales para dichos menores, y únicamente ha actuado cuando algún órgano jurisdiccional de menores pone a disposición de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Presidencia, a un menor mientras se tramita algún expediente por abandono.

La labor que ha desarrollado el alcalde de la ciudad de Guatemala, es más efectiva, pues ha creado comedores y centros de cuidados para menores en situación de abandono; además de centros de aprendizaje tanto manuales o industriales como de arte, por lo que voluntariamente pueden acudir los menores que así lo deseen.

El presente trabajo de investigación tiene como objeto analizar y ver si se cumple con el deber y la obligación que tiene el Estado en la protección de los niños en situación de abandono y de proteger los derechos humanos de los mismos; como garante del derecho a la vida y protector de los menores conforme mandato constitucional y las normas de derechos humanos que Guatemala ha signado en tratados internacionales.

Si el Estado ha descuidado la educación que debe proporcionar a los menores en situación de abandono o de la calle; es necesario que cumpla con los mandatos de derechos humanos y preste mayor atención a estos para evitar que proliferen la delincuencia juvenil, pues si no se presta la atención debida se está permitiendo a esos niños delinquir; y en consecuencia que aumente el número de delitos en Guatemala.

El más propenso a delinquir es el menor, especialmente los niños abandonados, por lo tanto, la mayor atención para evitar la delincuencia es la protección educacional y material que el Estado debe brindar a los menores que han sido abandonados y se encuentran más propensos a cometer toda clase de delitos.

El párrafo primero del Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, estipula: “La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal”.

En consecuencia, el Estado debe crear programas de protección, educación y especialización técnica, así como apoyar a las instituciones no gubernamentales que se dedican a proteger a los niños de la calle, cumpliendo así un deber constitucional, y evitando que prolifere la delincuencia juvenil, haciendo de estos niños personas fructíferas para la sociedad y la República.

5.5. Contexto general

Muchos hechos están ligados a la conformación y accionar de las maras, no sólo la pobreza, con todas sus facetas, y la migración masiva del ámbito rural al urbano, sino también la carencia de alternativas sociales, como sistemas de prevención, la falta de control estatal sobre la tenencia de armas, el consumo de drogas, el débil sistema de justicia, la corrupción y la cada vez más preocupante incidencia del narcotráfico y crimen organizado en la región.

En tal sentido, a estos grupos se unieron los niños de la calle, ya que al ser abandonados por el Estado, tuvieron que buscar otras fuentes de subsistencia no importando que cayeran en la comisión de delitos.

En todos los casos, los pandilleros o mareros son personas pobres, jóvenes de barrios marginales, en su mayoría del ámbito urbano, muchachos expulsados de las escuelas, desempleados, abusados, integrantes de minorías en busca de identidad social o colectiva; como se dice popularmente, gente de la calle. En la mayoría de los casos, los pandilleros son jóvenes al margen de la ley, inexistentes para el Estado.

Cada grupo/mara o pandilla responde a las condiciones particulares que enfrenta su país, su comunidad y las familias de sus integrantes. De allí que las soluciones a los problemas que plantean no pueden ser generales y mucho menos arbitrarias. Cada país debe analizar su propio entorno, sus políticas públicas, sus carencias, su sistema de seguridad y su sistema judicial, y enfrentar con objetividad y realismo la situación con un enfoque preventivo y no represivo.

En Guatemala, se debe conformar un grupo de análisis para darle prioridad a los niños de la calle en educación a fin de que se incorporen a la sociedad como personas de bien; muchas organizaciones no gubernamentales se han dedicado a darles instrucción a los niños de la calle para evitar que se integren a las pandillas o maras; pero el Estado los ha abandonado y lo menos que podría hacer por ellos es crear centros de educación o apoyar económicamente a los que ya existen y que no pertenecen al Estado.



Finalmente, se puede indicar que las fuerzas de seguridad violan los derechos humanos de los niños de la calle al perseguirlos y reprenderlos sin motivos suficientes sobre la comisión de hechos delictivos, no instruyendo a los agentes sobre el respeto a lo derechos humanos; en todo caso es el Estado el que debe velar porque no se sigan cometiendo estos abusos e ilegalidades.



CONCLUSIONES

1. Muchos de los niños de la calle se dedican a delinquir para obtener dinero que les facilite su sobrevivencia; pues no existen centros de asistencia públicos que los alberguen y los protejan.
2. Las fuerzas de seguridad violan los derechos humanos de los menores en situación de abandono, al perseguirlos y golpearlos sin motivos aparentes; en muchas ocasiones les han quitado la vida o los han dejado discapacitados a causa de las golpizas.
3. Se violan los derechos humanos de los niños de la calle, al ser abandonados por el Estado, y no darles educación o el aprendizaje de un oficio para que se valgan por sí mismos.
4. Es preocupante la situación de los niños de la calle en Guatemala, puesto que ni el Estado ni la sociedad trabajan en conjunto para la protección de los menores.
5. La rehabilitación de los niños en situación de abandono o de la calle es obligación del Estado, pero en Guatemala son instituciones de beneficencia las que se han dedicado a darles educación.



RECOMENDACIONES

1. El Estado tiene que evitar que los niños de la calle delincan, por lo que se deben crear centros de aprendizaje de oficios para que estos sobrevivan a base de trabajo y poniendo en práctica los oficios aprendidos.
2. Los jefes de las fuerzas de seguridad deben instruir con seminarios o conferencias a sus agentes para que no violen los derechos humanos de los niños de la calle o en situación de abandono; evitando darles malos tratos porque en muchas ocasiones les han quitado la vida y les han causado lesiones físicas.
3. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República; conjuntamente con el Ministerio de Educación tienen que velar porque todos los niños, sin excepción, tengan la oportunidad de recibir educación.
4. La Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil debería tomar como ejemplo los programas creados y coordinados por la Municipalidad de Guatemala; puesto que han demostrado que sí brindan ayuda a los niños, niñas y adolescentes.
5. El Procurador de los Derechos Humanos también tiene obligación de investigar los casos de violación a los derechos humanos de los niños de la calle y no enfocarse sólo en casos que generen publicidad a la institución.





BIBLIOGRAFÍA

ARANGO ESCOBAR, Julio Eduardo. **Filosofía del derecho y de los derechos humanos**. Guatemala: Talleres Gráficos Ran-Her, 2000.

CABALLERO, María Ester. **La paz no les ha llegado**. Guatemala: Impresos García Hermanos, 2000.

Casa Alianza. **Violación a los derechos humanos de los niños y niñas de la calle**. Guatemala: Editado por UNICEF, 1999.

Comisión Pro Convención sobre los Derechos del Niño (PRODEN). **Entre el olvido y la esperanza**. Guatemala: Procuraduría de Derechos Humanos, 1996.

FAÚNDEZ LEDESMA, Héctor. **El sistema interamericano de protección de los derechos humanos**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 1996.

Fundación Tomás Moro. **Diccionario jurídico Espasa**. Madrid, España: Ed. Espasa Calpe S.A., 1999.

Human Rights Watch. **Los niños olvidados de Guatemala**. New KYork: Ediciones Human Rights Watch, 1998.

<http://es.wikipedia.org/wiki/Pobreza> (Guatemala, 20 de septiembre de 2011).

Instituto de Derechos Humanos. **Estudio demográfico. Derechos humanos**. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, 2000.

LOSANO, Mario. **Los grandes sistemas jurídicos**. Madrid, España: Ed. Debate, 1982.



MOLINA, María Magdalena, Simona Violeta Yagenova, José Guillermo Monroy. **El sentido de la acción social o la acción social sin sentido**. Guatemala: Impreso en Fundación Esperanza de los Niños, 1998.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. **Informe 2000. Situación de la niñez en Guatemala**. Guatemala: Magna Terra Editores, S.A. 2001.

ORTIZ, María José. **Atención a la niñez y juventud de la calle**. Guatemala: Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, 2001.

POROSKI, Et. **Historia de las ideas políticas**. México: Ed. Grijalbo. México, 1966.

Proyecto de Derechos Humanos del Niño. **Los niños olvidados de Guatemala, violencia policial y abuso a detenidos**. Estados Unidos: Impreso por Human Rights Match, 1997,

RODRÍGUEZ, Carlos Antonio. **Análisis de situación de los menores en circunstancias especialmente difíciles**. Guatemala: Editado por UNICEF, 1999.

Universidad de San Carlos de Guatemala. **Estudio demográfico: Derechos Humanos**. Guatemala. Editorial Universitaria, (s.f.).

VELÁSQUEZ, José Fernando. **Derechos humanos en general y derechos humanos de la niñez**. México: Ed. Vallarta, 1999.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.



Convención Americana sobre Derechos Humanos. Organización de Naciones Unidas, 1969.

Convención de los Derechos del Niño. Suscrita por el Gobierno de Guatemala el 26 de enero de 1990.

Convenio contra la Tortura y Otros Tratados o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 39/46, 1984.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 2200 A, 1966.

Código de Conducta de Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 34/169 de 1979.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 51-92, 1994.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-2003.